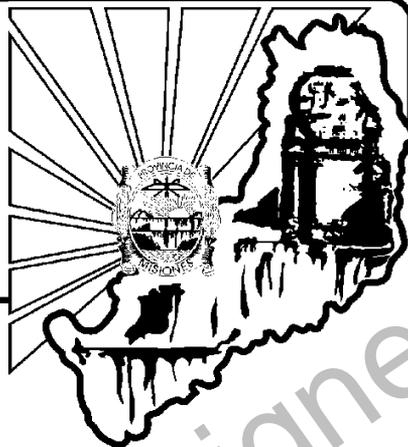


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXV Nº 15649

POSADAS, MIÉRCOLES 8 DE JUNIO DE 2022

EDICIÓN DE CUARENTA PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Sr. RICARDO WELLBACH
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deporte
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SARRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanza, Obras y Servicios Públicos
Lic. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Lic. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministro Secretaria de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretaria de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 541	Pág.	2.
Decretos Sintetizados N°s: 413, 486, 498, 504, 505, 542, 608 y 616.....	Pág.	2 a 6.
Subsecretaría de Transporte Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación: Disposiciones N°s.: 138 y 139	Pág.	6 a 12.
Municipalidad de Garupá: Ordenanzas N°s.: 565, 566 y 567 Decretos N°s.: 0014, 0016 y 0015	Pág.	12 a 25.
Sociedades:	Pág.	25.
Edictos:	Pág.	25 a 37.
Subastas:	Pág.	37.
Convocatorias:	Pág.	37 a 40.
Licitaciones:	Pág.	40 y 41.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 541

POSADAS, 13 de Abril de 2.022.-

VISTO: El Expte. N° 1710-480/2022 registro de Gobernación caratulado: “Subsecretaría Legal y Técnica - Convenio entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Pcia. de Mnes. S/ Ayuda Económica a Trabajadores de Cultivo de Yerba Mate y Tabaco”; y

CONSIDERANDO:

QUE, a causa de los incendios forestales que se encuentran azotando nuestra región y la crítica situación por la que están atravesando los trabajadores temporarios rurales de cultivos de yerba mate y tabaco, la Provincia de Misiones solicitó al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el otorgamiento de una ayuda económica para los mismos;

QUE, en atención a la problemática antes descripta las partes acordaron firmar el Convenio que luce a fs. 1/5 con el objeto de implementar acciones urgentes y de contingencia para los trabajadores que hayan sido beneficiarios del PROGRAMA INTERCOSECHA desde Octubre del 2.021 a la fecha;

QUE, corresponde el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el CONVENIO oportunamente suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación representado por el Señor Ministro Dr. Claudio Omar MORONI, por una parte, y el Gobierno de la Provincia de Misiones representado por el Sr. Gobernador Dr. Oscar Alberto HERRERA AHUAD, por la otra, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto la Sra. Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Trabajo y Empleo. Remítase copia autenticada a la Cámara de Representantes de la Provincia y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*HERRERA AHUAD – Giménez**El Convenio se encuentra a disposición en el Boletín Oficial.-*

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 413

POSADAS, 13 de Abril de 2.022.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto desde el 1° de Enero de 2.022 y hasta la fecha del presente Decreto y APRUÉBASE y AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a efectuar desde la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Marzo de 2.022 una CONTRATACION DIRECTA con la firma “SELIMPCO” de RICARDO ADRIAN JUNIS, para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, destinado al Hospital de San Antonio, durante el período comprendido entre los meses de Enero a Marzo de 2.022, por el monto mensual de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 40/100 (\$ 837.491,40) y monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 2.512.474,20) de conformidad a la propuesta de fs. 02 y los Pliegos de Clausulas Particulares obrantes a fs. 09/14 y vuelta, encuadrado el procedimiento en los Arts. 44° y 85° apartado 3, inciso d) y su último párrafo, de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2303). -

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a la liquidación y pago mensual a favor de la firma mencionada en el artículo 1°, previa recepción de lo contratado, con cargo a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCION 06 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del presupuesto vigente:

06-01-0-3-10-1-01-012-01220 Servicios no Personales

S.C.D 0-01

Dirección Superior

\$ 2.512.474,20.-

DECRETO N° 486

POSADAS, 13 de Abril de 2.022.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE la suma de \$ 1.200.000 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL) a favor de la firma CRUCERO DEL NORTE S.R.L. CUIT 30-62629625-0, por el servicio de traslado del contingente de deportistas que participaron en los 1ros Juegos Deportivos Juveniles del Norte Grande, el cual se llevó a cabo desde el 14 al 17 del mes de Octubre de 2021 en las ciudades de La Rioja y Chilecito, ambas de la Provincia de La Rioja, el cual resulto en beneficio del Estado Provincial, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII-N° 11 de Contabilidad.-

ARTICULO 2°.- REAPRÓPIASE la suma total determinada en el artículo precedente al presente Ejercicio Financiero, conforme a lo establecido por el Artículo 80° de la Ley VII- N° 11 de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura y Educación y Deportes, a proceder a la liquidación y pago de las sumas mencionadas en el artículo 1°, con cargo a la partida específica de la JURISDICCIÓN 15 – Ministerio de Deportes – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 – Unidad Superior, codificación 15-01-0-4-40-1-01-012-01220 – Servicios no Personales del Presupuesto Vigente.-

DECRETO N° 498

POSADAS, 13 de Abril de 2.022.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el pago de los servicios brindados por A.D.E.R.E. C.U.I.T. N° 30-69073388-5, de Enero a Febrero del 2022, por un importe mensual de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL CON 00/100), sumando un total de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL CON 00/100), encuadrándose el procedimiento en lo establecido por el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad (antes Ley 2303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, Energía y Agricultura Familiar a proceder a la liquidación y pago de los gastos que demande el presente Decreto, con cargo a la partida 17-01-0-7-30-1-01-012-01220 - Servicios no Personales - S.C.D. 0-01 - Erogaciones de la Unidad, del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Energía Ejercicio Financiero 2.022.-

DECRETO N° 504

POSADAS, 13 de Abril de 2.022.-

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYESE la suma de \$ 1.640.000,00.- (PESOS: UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL), del Presupuesto vigente de la JURISDICCION 02- GOBERNACION - Unidad de Organización 04 - Ministerio de Coordinación General de Gabinete, conforme al siguiente detalle: UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 04 - MINISTERIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GABINETE CUENTA 03 - SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO

02-04-0-03-1-90-2-05-051	Bienes de Capital	\$ 1.640.000,00
--------------------------	-------------------	-----------------

ARTÍCULO 2°.- AUMÉNTASE la suma de 1.640.000,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL) al Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 02 - GOBERNACIÓN, Unidad de Organización 04 - Ministerio de Coordinación General de Gabinete, conforme al siguiente detalle: UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 04-MINISTERIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GABINETE

02-04-0-4-90-1-03-031-03160	Aportes a Actividades No Lucrativas	
Código S.C.D. 0-01	Transferencias de la Unidad	\$ 1.640.000,00

DECRETO N° 505

POSADAS, 13 de Abril de 2.022.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, conforme al artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2303), la suma total de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a favor de la firma GIL NAVARRO CARLOS ALBERTO, CUIT N° 20-16788214-6, en concepto de pago de la Factura N° 00001-00000098 de fecha 30/12/21 por la publicación de contenido periodístico en el Semanario Pregón Misionero de actividades realizadas por el señor Gobernador de la Provincia, especialmente en Oberá y en la zona centro de Misiones durante el mes de Diciembre del 2.021.-

ARTICULO 2°.- REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero, la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), de conformidad con lo establecido en el artículo 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2303).-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y pago de la suma total de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a favor de la firma GIL NAVARRO CARLOS ALBERTO, CUIT N° 20-16788214-6, por los conceptos expresados en el Artículo 1°, con imputación a la partida: 02-01-0-1-90-1-01-012-01220 Servicios no Personales, Código S.C.D. 0-03 Divulgación de Políticas de Estado del presupuesto vigente.-

DECRETO N° 542

POSADAS, 18 de Abril de 2.022.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 71.380,00) y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero Año 2022, correspondiendo abonar a favor de la U.P.I - LORETO la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00); U.P.II - OBERÁ la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 26.800,00) C.P.III - ELDORADO la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00); U.P.IV. - I.C.M.V. la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00); U.P.V - I.C.M. la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA (\$ 780,00); U.P.VI- I.E.P.P. la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00.-); y U.P.VII - PUERTO RICO la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00), Unidades dependientes del Servicio Penitenciario Provincial, en concepto de pago de PECULIOS por trabajos de mantenimiento y limpieza realizados por Internos durante el mes de SEPTIEMBRE del año 2.021, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes 2303) y lo estatuido en los artículos 86°, 91° y concordantes de la Ley XIV-N° 7 (antes Ley 3595).-

ARTÍCULO 2°.- POR, la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, se procederá a la liquidación y pago de las sumas discriminadas del monto total, aludidas en el artículo anterior, a favor de las Unidades que en cada caso se mencionan, con cargo a la Partida Parcial SERVICIOS NO PERSONALES del Servicio Penitenciario de la Provincia de Misiones, conforme a la siguiente codificación: 03-05-0-2-20-1-01-012-01220 del Presupuesto Anual Vigente.-

DECRETO N° 608

POSADAS, 28 de Abril de 2.022.-

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRESE E INCREMENTÉSE al Total de Financiamiento y Financiamiento Neto del presupuesto vigente la suma de \$ 2.000.000.000 (PESOS DOS MIL MILLONES) conforme al siguiente detalle:

Planilla anexa al Art. 6° Ley VII - N° 94

FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Miles de Pesos

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRAC. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENIRAL.	Afectado a:
4. FINANCIAMIENTO	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	
4.3.USO DEL CREDITO	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	
4.3.1. Afectado a Obras Públicas	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	
5.Fdo.Fiduciario para el Desarrollo Provincial	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	s/Afect

ARTÍCULO 2°.- INCREMENTÉSE al cálculo de los Recursos y Erogaciones Figurativas de la Administración Central a Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, conforme al siguiente detalle:

Planilla N° 1 - Anexa al Art. 3° Ley VII - N° 94

RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Miles de Pesos

CONCEPTO	TOTAL	I.PRO.DH.A	D.P.V.	I.M.A.S.
REMESAS ADM.CENTRAL	1.500.000,0	200.000,0	1.000.000,0	300.000,0
B. OTRAS REMESAS	1.500.000,0	200.000,0	1.000.000,0	300.000,0
. Para Financiar Erog.de Capital	1.500.000,0	200.000,0	1.000.000,0	300.000,0

Planilla N° 2 - Anexa al Art. 3° Ley VII - N° 94

**EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

En Miles de Pesos

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	1.500.000,0
Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	1.500.000,0
Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional	200.000,0
Dirección Provincial de Vialidad	1.000.000,0
Instituto Misionero de Agua y Saneamiento	300.000,0

ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRESE E INCREMENTÉSE la suma de \$ 1.500.000.000 (PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES) al Presupuesto General vigente en la Jurisdicción 10 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Otras Erogaciones - Erogaciones Figurativas, conforme al siguiente detalle:

10-01-0-3-09-092-09210 Contribuciones a Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados

S.C.D. 4-41 I.PRO.D.HA. T.P. Caracter Fdo. Fiduc. p/el Des. Pcial. \$ 200.000.000

S.C.D. 4-47 D.P.V. T.P. Caracter Fdo. Fiduc. p/el Des. Pcial. \$ 1.000.000.000

S.C.D. 4-53 I.M.A.S. T.P. Caracter Fdo. Fiduc. p/el Des. Pcial. \$ 300.000.000

ARTÍCULO 4°.- INCORPÓRESE E INCREMENTÉSE al Total de Erogaciones del Presupuesto vigente la suma de \$ 2.000.000.000 (PESOS DOS MIL MILLONES) conforme al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 04- MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 05 SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

04-05-0-7-30-2-05-052-05220 Por Terceros

S.C.D.0-05 Construcción de Centrales Fotovoltaicas \$ 500.000.000

ORGANISMO 43 - INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL (I.PRO.D.HA)

04-43-1-3-10-2-05-052-05220 Por Terceros

S.C.D. 0-91 Hospital Nivel II - 2° Etapa \$ 40.000.000

S.C.D. 0-92 Hospital Nivel II - 3° Etapa \$ 160.000.000

ORGANISMO 44 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

04-44-1-7-60-2-05-052-05220 Por Terceros

S.C.D. 6-23 Const. Obras Básicas y Pavimento RP 204 desde Candelaria-Acc. a Profundidad \$ 500.000.000

S.C.D. 6-25 Acceso Comandante Andresito \$ 500.000.000

ORGANISMO 45 - INSTITUTO MISIONERO DE AGUA Y SANAMIENTO (I.M.A.S.)

04-45-1-3-20-2-05-052-05220 Por Terceros

S.C.D. 3-14 Ampliación del S.A.P. Pto. Iguazú \$ 300.000.000

ARTÍCULO 5°.- POR la Orden de Disposición de Fondos N° 32/22 PÓNESE a Disposición de la Contaduría General - Otras Erogaciones - Erogaciones Figurativas la suma de \$ 1.500.000.000 (PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES)

y en la Dirección del Servicio Administrativo y Direcciones de Administración hasta la suma que a continuación se indica para cada uno:

Dcción. Serv. Adm. de Obras y Servicios Públicos \$ 500.000.000

Dcción de Adm. del Inst. Prov. de Des. Habitac. I.PRO.D.HA. \$ 200.000.000

Dcción de Adm. de la Dirección Prov. de Vialidad - D.P.V. \$ 1.000.000.000

Dcción de Adm. Inst. Misionero de Agua y Saneam. -IMAS \$ 300.000.000

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZÁSE a la Tesorería General de la Provincia, a proceder a la transferencia de \$ 2.000.000.000 (PESOS DOS MIL MILLONES) de conformidad al Convenio aprobado por Decreto N° 219/22 a la Cuenta Corriente N° 23/9 de Rentas Generales.-

DECRETO N° 616

POSADAS, 29 de Abril de 2.022.-

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYESE la suma de \$ 100.000.000,00 (PESOS CIEN MILLONES), del Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 02- GOBERNACIÓN - Unidad de Organización 01 - Unidad Superior, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR

02-01-0-5-90-2-05-051-05110 - Equipamiento

Código S.C.D. 0-01 - Programa Provisión Netbook \$ 100.000.000,00

ARTÍCULO 2°.- AUMÉNTASE la suma de \$ 100.000.000,00 (PESOS CIEN MILLONES) al Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 02 - GOBERNACIÓN, Unidad de Organización 01 — Unidad Superior y Unidad de Organización 04 - Ministerio de Coordinación General de Gabinete, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR

02-01-0-1-90-1-01-012-01210 Bienes de Consumo

02-01-0-1-90-1-01-012-01220 Servicios no Personales

Código S.C.D. 0-03 Divulgación de Políticas de Estado \$ 15.000.000,00

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 04-MINISTERIO DE

COORDINACIÓN GENERAL DE GABINETE

\$ 55.000.000,00

02-04-0-4-90-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas

Código S.C.D. 0-01 Transferencias de la Unidad

\$ 20.000.000,00

CUENTA 04 - PROGRAMA CERCA DE LA GENTE

02-04-0-04-4-90-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas

Código S.C.D. 0-01 Transferencias de la Unidad

\$ 10.000.000,00

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS,
AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

DISPOSICIÓN N° 138

POSADAS, 30 de Mayo de 2.022.-

VISTO: El Expediente N° 323/22, caratulado “EMPRESA EL COMETA S.R.L. S/ APROBACIÓN CUADRO TARI-FARIO DISPOSICIÓN N° 186/21 ANEXO III”; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Disposición N° 186/21 se autorizó el aumento de tarifas para el transporte público de pasajeros de media distancia, de acuerdo al cuadro ANEXO III, que forma parte integrante de la misma;

QUE, en el mismo, se ha establecido en \$ 4,53 la base para los servicios comunes directos y semi-directos en rutas pavimentadas, servicios diferenciales en \$ 6,35 y en \$ 4,97 para cualquier tipo de servicio en rutas terradas;

QUE, la empresa mencionada en el Visto, teniendo en consideración estos valores, ha elaborado las tarifas correspondientes a los servicios que presta y que obran de fs. 2/6 del presente;

QUE, previo a su aprobación dichas tarifas fueron comprobadas por este Departamento ajustándose a los valores previstos en consecuencia corresponde su aprobación por esta Subsecretaría;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS,
AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el precio de las tarifas correspondientes a los servicios de transporte público de pasajeros de media distancia que presta la Empresa “EL COMETA S.R.L.”, en las formas establecidas en los ANEXOS I, II, III, IV y V, que forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Notifíquese a la Empresa, tome conocimiento el Departamento correspondiente. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, ARCHÍVESE.-

KEGLER

ANEXO II

EMPRESA: EL COMETA
 LÍNEA: POSADAS - PUERTO IGUAZÚ
 TARIFA MÍNIMA: \$ 84,20
 TARIFAS PUESTAS EN VIGENCIA EL DÍA 03/05/2.022 POR DISPOSICIÓN
 N° 186 ANEXO III DE FECHA 27/12/2.021.

KM PARCIAL	10,00	4,40	9,20	11,50	10,00	8,20	9,40	8,00	1,20	8,10	5,00	8,00	5,80	10,40	8,30	4,80	7,80	6,40	8,00	9,00	12,20	10,00	15,20	16,40	17,10	13,00	14,80	6,30	23,60	3,60	10,00	12,00	12,00	29,80
KM TOTAL	10,00	14,40	23,10	34,60	44,60	50,60	60,20	68,20	69,40	77,90	82,90	90,90	96,00	106,40	114,70	119,20	127,00	133,40	141,40	149,40	162,60	172,60	187,80	204,20	221,30	234,30	246,80	256,10	275,60	292,20	299,20	313,20	343,10	
POSADAS	84,20	84,20	133,22	175,38	220,73	228,93	271,48	277,78	333,20	308,84	332,61	423,90	453,84	501,01	538,65	558,00	604,23	632,48	659,74	700,26	735,99	784,20	837,07	884,25	1022,10	1081,08	1146,82	1175,40	1230,32	1259,34	1284,60	1330,25	1438,91	
GARITA	84,20	130,02	175,38	220,73	228,93	271,48	277,78	333,20	308,84	332,61	423,90	453,84	501,01	538,65	558,00	604,23	632,48	659,74	700,26	735,99	784,20	837,07	884,25	1022,10	1081,08	1146,82	1175,40	1230,32	1259,34	1284,60	1330,25	1438,91		
ACC. GARUPA	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
ACC. CANDELARIA	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
SAN JUAN	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
SANTA ANA	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
LORETO	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
SAN IGNACIO	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
GDOR. ROCA	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
CR. CORPUS	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
STO. PIPÓ	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
ÑACANGUAZÚ	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
H. HIRIGOYEN	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
J. AMÉRICA	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
LEONI	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
MINERAL	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
CAPIOVÍ	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
MBOPICUA	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
PUERTO RICO	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
GARUHAPE	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
3 DE MAYO	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
EL ALCAZAR	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
CARAGUATAY	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
MONTECARLO	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
CRUCE PIRAY	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
ELDORADO	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12	1082,88	1111,46	1204,42	1220,73	1266,10	1300,53	1374,99	1509,45	
COL. VICTORIA	84,20	114,42	156,78	148,90	227,53	236,51	308,28	305,99	324,67	354,69	358,13	389,68	389,89	427,08	472,70	493,51	530,28	539,51	593,78	636,61	691,24	727,29	800,65	839,14	1017,12									

ANEXO III

EMPRESA: EL COMETA
 LÍNEA: POSADAS - EL SOBERBIO (POR JARDÍN AMÉRICA)
 TARIFA MÍNIMA: \$ 84,20
 TARIFAS PUESTAS EN VIGENCIA EL DÍA 03/05/2.022 POR DISPOSICIÓN
 N° 186 ANEXO III DE FECHA 27/12/2.021.

KM PARCIAL	10,00	4,10	9,00	11,50	10,00	6,20	9,40	8,00	1,20	5,00	8,00	5,50	8,00	4,00	9,00	9,00	10,50	6,00	7,00	13,10	11,20	7,00	9,00	16,00	12,00	9,00	13,00	
KM TOTAL	10,00	14,10	23,10	34,60	44,60	50,80	60,20	68,20	69,40	77,90	82,50	90,50	96,00	104,00	108,00	117,00	126,50	132,50	142,50	145,50	162,60	173,80	180,80	189,80	205,80	217,80	226,80	239,80
POSADAS	84,20	84,20	123,22	175,38	220,73	248,85	291,48	327,76	333,20	358,94	392,61	428,90	453,84	490,12	508,28	549,08	589,20	637,52	664,73	696,48	755,89	806,68	839,43	879,28	951,81	1006,23	1047,05	1106,01
GARITA KM 10	84,20	84,20	130,02	175,58	203,50	246,13	282,41	287,85	324,59	347,28	383,54	408,49	444,77	452,91	503,73	544,54	592,16	619,38	651,12	710,53	761,33	793,08	831,90	906,46	960,88	1001,70	1060,65	
ACC. GARUPA	84,20	114,43	156,78	184,90	227,53	263,81	289,26	305,99	328,67	364,95	389,89	425,18	444,32	485,13	525,95	573,87	600,78	632,53	691,94	742,73	774,48	815,30	847,86	942,28	983,10	1042,06		
ACC. CANDELARIA	84,20	115,97	144,08	186,72	223,00	228,44	265,17	287,85	324,13	349,08	365,36	403,50	444,32	485,13	532,15	559,96	591,71	651,12	701,92	733,66	774,48	847,04	897,04	942,28	1001,24			
SAN JUAN	84,20	91,93	134,56	170,84	176,28	213,02	235,70	271,98	296,92	333,20	351,34	392,16	432,88	480,80	507,81	539,56	598,97	649,76	689,51	722,33	794,89	849,31	890,13	948,09				
SANTA ANA	84,20	114,15	139,10	175,58	193,52	224,33	270,51	322,77	348,98	381,73	441,14	491,94	523,66	564,50	637,06	691,49	732,20	791,26										
LORETO	84,20	97,37	102,81	138,55	162,22	198,51	223,45	259,73	277,87	318,69	359,51	407,13	434,34	466,09	525,50	576,29	600,04	640,86	721,42	775,84	816,66	875,62						
SAN IGNACIO	84,20	84,20	119,59	144,54	180,82	198,96	239,78	280,59	328,21	355,43	387,17	446,58	497,38	529,13	569,94	642,51	696,93	737,75	796,70									
ROCA	84,20	84,20	119,59	144,54	180,82	198,96	239,78	280,59	328,21	355,43	387,17	446,58	497,38	529,13	569,94	642,51	696,93	737,75	796,70									
CRUCE CORPUS	84,20	114,15	139,10	175,58	193,52	224,33	270,51	322,77	348,98	381,73	441,14	491,94	523,66	564,50	637,06	691,49	732,20	791,26										
SANTO PIPÓ	84,20	102,36	138,64	156,78	197,60	238,42	286,04	313,25	344,99	404,41	455,20	488,95	527,76	600,33	654,75	695,57	754,53											
H. HIRIGOYEN	84,20	84,20	114,15	139,10	175,58	193,52	224,33	270,51	322,77	348,98	381,73	441,14	491,94	523,66	564,50	637,06	691,49	732,20	791,26									
J. AMÉRICA	84,20	84,20	113,70	154,51	202,13	229,35	261,09	320,50	371,30	403,05	443,86	516,43	570,85	611,67	670,62													
A. TABAY	84,20	115,97	134,11	174,92	215,74	263,36	290,57	322,32	381,73	432,52	464,27	505,09	577,65	632,07	672,89	731,85												
CRUCE RUTA 8	84,20	100,09	147,71	174,92	206,67	256,08	316,88	364,50	391,71	423,45	482,87	533,66	565,41	606,22	678,79	733,21	774,03	832,99										
CUÑA PIRÚ I	84,20	106,89	134,11	165,85	225,26	276,06	307,81	348,62	421,19	475,63	516,43	576,28																
CUÑA PIRÚ II	84,20	118,23	165,85	193,06	224,81	284,22	335,02	385,76	407,58	460,14	534,57	575,38	634,34															
A. DEL VALLE	84,20	136,83	187,62	219,37	260,19	320,37	434,79	475,61	534,57																			
KM 212	84,20	109,62	160,41	192,16	232,97	305,54	359,96	400,78	459,74																			
KM 218	84,20	128,66	160,41	201,23	273,79	328,21	369,03	427,99																				
2 DE MAYO	84,20	101,00	141,82	214,38	268,80	309,62	366,58																					
KM 1243	84,20	91,02	163,59	218,01	258,83	317,78																						
KM 1251	84,20	131,64	186,26	227,08	286,04																							
SAN VICENTE	91,00	145,44	186,26	245,22																								
RUTA 13 KM 34	84,20	113,70	172,66																									
RUTA 13 KM 24	84,20	116,23																										
RUTA 13 KM 13	84,20																											

ANEXO IV

EMPRESA: EL COMETA
 LÍNEA: POSADAS - SAN PEDRO (POR OBERÁ)
 TARIFA MÍNIMA: \$ 84,20
 TARIFAS PUESTAS EN VIGENCIA EL DÍA 03/05/2.022 POR DISPOSICIÓN
 N° 186 ANEXO III DE FECHA 27/12/2.021.

KM. PARCIAL	10,00	4,10	9,00	11,50	10,00	7,00	6,70	6,10	7,00	8,00	6,00	11,50	6,40	9,30	8,10	15,50	6,00	8,60	11,00	6,00	7,00	13,10	14,20	7,00	9,00	16,50	23,50	20,00	6,50
POSADAS	84,20	84,20	123,22	175,38	220,73	252,48	282,86	310,53	342,27	378,56	405,77	458,39	487,40	529,58	566,31	637,97	665,18	704,19	754,07	781,28	813,03	872,44	923,24	954,98	988,80	1070,61	1171,21	1282,79	1392,39
GARITA KM 10	10,00	14,10	23,10	34,90	44,60	51,60	58,30	64,40	71,40	79,40	85,40	97,00	103,40	112,70	120,80	136,60	142,80	151,20	162,20	169,20	188,30	199,50	206,90	219,50	230,00	258,50	275,50	292,00	
ACC. GARUPA	84,20	84,20	123,22	175,38	220,73	252,48	282,86	310,53	342,27	378,56	405,77	458,39	487,40	529,58	566,31	637,97	665,18	704,19	754,07	781,28	813,03	872,44	923,24	954,98	988,80	1070,61	1171,21	1282,79	
ACC. CANDELARIA	84,20	130,02	175,38	207,12	237,51	265,76	297,51	326,76	356,51	386,76	417,51	448,76	480,51	512,76	545,51	578,76	612,51	646,76	681,51	716,76	752,51	788,76	825,51	863,26	902,01	941,76	982,51	1024,26	1067,01
SAN JUAN	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27	1714,06	
SANTA ANA	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
CRUCE RUTAS 103 Y 4	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
A. MAGDALENA	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
MARTIRES	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
EL MASTIL	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
SAN MARTIN	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
EL BARRERO	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
OBERA	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
V. SARUBI	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
KM 21	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
CAMPO VIERA	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
KM 40	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
CAMPO GRANDE	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
P. SAN JOSÉ	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
A. DEL VALLE	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
KM 212	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
KM 218	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
DOS DE MAYO	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
KM 1243	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
KM 1251	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
SAN VICENTE	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
KM 1274	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
FRACRAN	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
PARAISO	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		
SAN PEDRO	84,20	115,97	147,71	178,10	205,76	237,51	273,79	301,00	335,61	382,64	424,51	461,59	533,21	580,42	649,39	717,52	784,27	849,68	913,77	976,54	1038,07	1108,36	1187,41	1275,22	1371,79	1477,14	1591,27		

DISPOSICIÓN N° 139

POSADAS, 30 de Mayo de 2.022.-

VISTO: El Expediente N° 369/22, caratulado “EMPRESA ROTA S.R.L. S/ APROBACIÓN CUADRO TARIFARIO DISPOSICIÓN N° 186/21 ANEXO III”; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Disposición N° 186/21 se autorizó el aumento de tarifas para el transporte público de pasajeros de media distancia, de acuerdo al cuadro ANEXO III, que forma parte integrante de la misma;

QUE, en el mismo, se ha establecido en \$ 4,53 la base para los servicios comunes directos y semi-directos en rutas pavimentadas, servicios diferenciales en \$ 6,35 y en \$ 4,97 para cualquier tipo de servicio en rutas terradas;

QUE, la empresa mencionada en el Visto, teniendo en consideración estos valores, ha elaborado las tarifas correspondientes a los servicios que presta y que obran de fs. 2 del presente;

QUE, previo a su aprobación dichas tarifas fueron comprobadas por este Departamento ajustándose a los valores previstos en consecuencia corresponde su aprobación por esta Subsecretaría;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS,
AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el precio de las tarifas correspondientes a los servicios de transporte público de pasajeros de media distancia que presta la Empresa “ROTA S.R.L.”, en las formas establecidas en el ANEXO I, que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Notifíquese a la Empresa, tome conocimiento el Departamento correspondiente. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, ARCHÍVESE.-

KEGLER

ANEXO I

EMPRESA: ROTA

LÍNEA: L. N. ALEM - OBERÁ

TARIFA MÍNIMA: \$ 84,20

TARIFAS PUESTAS EN VIGENCIA EL DÍA 03/05/2.022 POR
DISPOSICIÓN N° 186 ANEXO III DE FECHA 27/12/2.021.

	S. A. N. A.	CAÁ YARÍ	SAN MARTÍN	EL BARRERO	KM 0	OBERÁ
KM. PARCIAL	4,40	9,60	5,00	5,70	5,20	7,40
KM. TOTAL	4,40	14,00	19,00	24,70	29,90	37,30
L. N. ALEM	84,20	84,20	104,63	130,48	154,06	187,62
S. A. N. A.	84,20	84,67	110,52	134,11	167,67	
CAÁ YARÍ		84,20	84,20	90,57	124,13	
SAN MARTÍN			84,20	84,20	101,45	
EL BARRERO				84,20	84,20	
KM 0					84,20	

PS16859 V15649

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ

ORDENANZA N° 565

GARUPÁ, Misiones, 19 de Mayo de 2.022.-

VISTO: El lema “Municipio Saludable” es imprescindible abordar la situación de la gran cantidad de perros y gatos que existen hoy en la ciudad, que se reproducen continuamente, y que significan un problema para la sanidad municipal. Sumado a las mascotas que tienen muchos hogares y que no pueden hacer frente a los costos de una castración, y;

CONSIDERANDO:

QUE, entendiendo que este municipio apuesta a la tenencia responsable de mascotas, al cuidado general y calidad de

vida de los mismos;

QUE, es necesario actuar con acciones concretas para lograr controlar la población de animales en la vía pública;

QUE, según informes presentados por la Dirección de Medio Ambiente, podemos dilucidar que en el año 2.021 se realizaron aproximadamente unas 250 castraciones;

QUE, según las averiguaciones correspondientes, el presupuesto aproximado para 100 castraciones sería entre 180 mil pesos y 220 mil pesos considerando gastos de descartables, anestesia y honorarios profesionales, de ser necesario;

QUE, ante ello se considera pertinente dictar el dispositivo legal correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GARUPÁ

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa denominado “Castraciones Masivas y Gratuitas” a cargo de la dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Garupá.

ARTÍCULO 2º.- EL PROGRAMA tendrá como objetivo hacer 200 castraciones por mes en distintos barrios de Garupá.

ARTÍCULO 3º.- SUMADO a las castraciones, se aplicarán vacunas antirrábicas.

ARTÍCULO 4º.- SE ARBITRARÁN los medios necesarios para que las mascotas de los vecinos de Garupá como los animales comunitarios, dispuestos en la ordenanza de Tenencia Responsable, sean castradas.

ARTÍCULO 5º.- ASIGNAR las partidas presupuestarias necesarias para ejecutar esta ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y PUBLÍQUESE, cumplido ARCHÍVESE.-

VIANA – Cuenca

DECRETO N° 0014

GARUPÁ, Mnes., 27 de Mayo de 2.022.-

VISTO: La Ordenanza N° 565, remitida a esta Municipalidad por nota N° 1492 - C - 2.022, registro de mesas de entradas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° 565, sancionada el día 19 de Mayo de 2.022, ingresada a esta Municipalidad con registro el día 26/05/2.022, la que reza, la creación de un programa denominado, “Castración Masiva y Gratuita” con el propósito de realizar doscientas (200), castraciones mensuales, más vacunación antirrábica;

QUE, este Departamento Ejecutivo, realiza en modalidad aleatoria y permanente por medio de operativos programados, castraciones masivas y gratuitas, más vacunación y otras recomendaciones en canto al programa de tenencia responsables de mascotas;

QUE, así mismo con la recesión económica y efectos de la crisis post pandemia, el Departamento Ejecutivo no dejen de realizar esta actividad;

QUE, ese Honorable cuerpo aun así de conocer el desempeño y funcionamiento de la Dirección de Ambiente Salud y Educación Social, propone modalidad cuantitativa sin tener en cuenta la ejecución de administración de partidas y contratación de profesionales para ejecutar la ordenanza propuesta, sin planificación alguna, como así tampoco la previsión de recursos.;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GARUPÁ

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- VETAR, en todos sus términos Ordenanza N° 565/2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, por ineficaz e inconsistente al no tener respaldo ni garantías onerosas, ni en títulos ni en recursos.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores: Secretario de Gobierno Municipal, Secretario General, Secretario Coordinador General y Secretaria de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese, Cumplido ARCHÍVESE.-

RIPOLL – Peralta – Gadea – Mendoza – Flores

ORDENANZA N° 566

GARUPÁ, Misiones, 19 de Mayo de 2.022.-

VISTO: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal N° 203 con fecha 01 de Diciembre de 2.021 referente a la “Regulación del código civil para conjuntos inmobiliarios”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Civil ya marca el régimen legal aplicarse, debiendo someterse a la normativa del derecho real de propiedad horizontal establecida en el Título V de este Libro, con las modificaciones que establece el presente Título, a los fines de conformar un derecho real de propiedad horizontal especial.

QUE, tal como reza el “ARTÍCULO 2038.- Constitución. A los fines de la división jurídica del edificio, el titular de dominio o los condóminos deben redactar, por escritura pública, el reglamento de propiedad horizontal, que debe inscribirse en el registro inmobiliario. El reglamento de propiedad horizontal se integra al título suficiente sobre la unidad funcional.”; para constituirse como tal, deben respetarse dichas normas.

QUE, debe darse origen a una entidad con personería jurídica que agrupe a los propietarios de las unidades privativas.

QUE, dicha entidad jurídica debe estar inscripta en el Registro de Comercio de la Provincia de Misiones, con el Estatuto que le diera origen, sus representantes y domicilios constituidos actualizados.

QUE, en el Reglamento de copropiedad debe estar perfectamente determinado el terreno, las unidades funcionales y complementarias.

QUE, dicha determinación se establece a través del respectivo Plano de mensura, realizada por Agrimensor matriculado, visado en la Municipalidad y posteriormente aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Misiones. Originando la Partida Inmobiliaria correspondiente al lote en mayor extensión, y cada una de las superficies de las unidades funcionales como reflejo de la realidad parcelaria.

QUE, como cada unidad funcional debe tener acceso a la vía pública, deben también ser inscriptas las servidumbres de paso en el Registro de Propiedad Inmueble. Al igual que si existieran otros espacios comunes como ser estacionamientos, tanque de agua, espacios verdes o de recreación, salones de fiesta.

QUE, la entidad jurídica debe estar inscripta debidamente en el Padrón de comercio de la Municipalidad, a los fines de resguardar el poder de policía que detenta la misma y abonar los cánones correspondientes al servicio de Derecho de Inspección, registro y contralor.

QUE, es obligación de la Municipalidad en virtud del poder de policía, tener conocimiento de los fines del aprovechamiento de cada inmueble, realizar la inspección y posteriormente otorgar o denegar la visación de los respectivos planos. Por lo que Dictamino, intimar al propietario de los inmuebles afectados a esta situación, adherirse al régimen establecido en el Código Civil por ser de Orden Público.

TÍTULO VI CONJUNTOS INMOBILIARIOS
CAPÍTULO I CONJUNTOS INMOBILIARIOS

ARTÍCULO 2073.- Concepto. Son conjuntos inmobiliarios los clubes de campo, barrios cerrados o privados, parques industriales, empresariales o náuticos, o cualquier otro emprendimiento urbanístico independientemente del destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial que tenga, comprendidos asimismo aquellos que contemplan usos mixtos, con arreglo a lo dispuesto en las normas administrativas locales.

ARTÍCULO 2074.- Características. Son elementos característicos de estas urbanizaciones, los siguientes: cerramiento, partes comunes y privativas, estado de indivisión forzosa y perpetua de las partes, lugares y bienes comunes, reglamento por el que se establecen órganos de funcionamiento, limitaciones y restricciones a los derechos particulares y régimen disciplinario, obligación de contribuir con los gastos y cargas comunes y entidad con personería jurídica que agrupe a los propietarios de las unidades privativas. Las diversas partes, cosas y sectores comunes y privativos, así como las facultades que sobre ellas se tienen, son interdependientes y conforman un todo no escindible.

ARTÍCULO 2075.- Marco legal. Todos los aspectos relativos a las zonas autorizadas, dimensiones, usos, cargas y demás elementos urbanísticos correspondientes a los conjuntos inmobiliarios, se rigen por las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción. Todos los conjuntos inmobiliarios deben someterse a la normativa del derecho real de propiedad horizontal establecida en el Título V de este Libro, con las modificaciones que establece el presente Título, a los fines de conformar un derecho real de propiedad horizontal especial. Los conjuntos inmobiliarios preexistentes que se hubiesen establecido como derechos personales o donde coexistan derechos reales y derechos personales se deben adecuar a las previsiones normativas que regulan este derecho real.

ARTÍCULO 2076.- Cosas y partes necesariamente comunes. Son necesariamente comunes o de uso común las partes y lugares del terreno destinadas a vías de circulación, acceso y comunicación, áreas específicas destinadas al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y sociales, instalaciones y servicios comunes, y todo otro bien afectado al uso comunitario, calificado como tal por el respectivo reglamento de propiedad horizontal que regula el emprendimiento. Las cosas y partes cuyo carácter de comunes o propias no esté determinado se consideran comunes.

ARTÍCULO 2077.- Cosas y partes privativas. La unidad funcional que constituye parte privativa puede hallarse construida o en proceso de construcción, y debe reunir los requisitos de independencia funcional según su destino y salida a la vía pública por vía directa o indirecta.

ARTÍCULO 2078.- Facultades y obligaciones del propietario. Cada propietario debe ejercer su derecho dentro del marco establecido en la presente normativa, con los límites y restricciones que surgen del respectivo reglamento de propiedad horizontal del conjunto inmobiliario, y teniendo en miras el mantenimiento de una buena y normal convivencia y la protección de valores paisajísticos, arquitectónicos y ecológicos.

ARTÍCULO 2079.- Localización y límites perimetrales. La localización de los conjuntos inmobiliarios depende de lo que dispongan las normas provinciales y municipales aplicables. Los límites perimetrales de los conjuntos inmobiliarios y el control de acceso pueden materializarse mediante cerramientos en la forma en que las reglamentaciones locales, provinciales o municipales establecen, en función de aspectos urbanísticos y de seguridad.

ARTÍCULO 2080.- Limitaciones y restricciones reglamentarias. De acuerdo a las normas administrativas aplicables, el reglamento de propiedad horizontal puede establecer limitaciones edilicias o de otra índole, crear servidumbres y restricciones a los dominios particulares, como así también fijar reglas de convivencia, todo ello en miras al beneficio de la comunidad urbanística. Toda limitación o restricción establecida por el reglamento debe ser transcripta en las escrituras traslativas del derecho real de propiedad horizontal especial. Dicho reglamento se considera parte integrante de los títulos de propiedad que se otorgan sobre las unidades funcionales que componen el conjunto inmobiliario, y se presume conocido por todo propietario sin admitir prueba en contrario.

ARTÍCULO 2081.- Gastos y contribuciones. Los propietarios están obligados a pagar las expensas, gastos y erogaciones comunes para el correcto mantenimiento y funcionamiento del conjunto inmobiliario en la proporción que a tal efecto establece el reglamento de propiedad horizontal. Dicho reglamento puede determinar otras contribuciones distintas a las expensas legalmente previstas, en caso de utilización de ventajas, servicios e instalaciones comunes por familiares e invitados de los titulares.

ARTÍCULO 2082.- Cesión de la unidad. El reglamento del conjunto inmobiliario puede establecer condiciones y pautas para el ejercicio del derecho de uso y goce de los espacios e instalaciones comunes por parte de terceros en los casos en que los titulares del dominio de las unidades particulares ceden temporariamente, en forma total o parcial, por cualquier título o derecho, real o personal, el uso y goce de su unidad funcional.

ARTÍCULO 2083.- Régimen de invitados y admisión de usuarios no propietarios. El reglamento puede establecer la extensión del uso y goce de los espacios e instalaciones comunes a aquellas personas que integran el grupo familiar del propietario de la unidad funcional y prever un régimen de invitados y admisión de usuarios no propietarios de dichos bienes, con las características y bajo las condiciones. Que, a tal efecto, dicte el consorcio de propietarios. El uso de los bienes comunes del complejo por terceras personas puede ser pleno, parcial o limitado, temporario o permanente, es siempre personal y no susceptible de cesión ni transmisión total o parcial, permanente

o transitoria, por actos entre vivos ni mortis causa. Los no propietarios quedan obligados al pago de las contribuciones y aranceles que a tal efecto determine la normativa interna del conjunto inmobiliario.

ARTÍCULO 2084.- Servidumbres y otros derechos reales. Con arreglo a lo que dispongan las normas administrativas aplicables, pueden establecerse servidumbres u otros derechos reales de los conjuntos inmobiliarios entre sí o con terceros conjuntos, a fin de permitir un mejor aprovechamiento de los espacios e instalaciones comunes. Estas decisiones conforman modificación del reglamento y deben decidirse con la mayoría propia de tal reforma, según la prevea el reglamento.

ARTÍCULO 2085.- Transmisión de unidades. El reglamento de propiedad horizontal puede prever limitaciones, pero no impedir la libre transmisión y consiguiente adquisición de unidades funcionales dentro del conjunto inmobiliario, pudiendo establecer un derecho de preferencia en la adquisición a favor del consorcio de propietarios o del resto de propietarios de las unidades privativas.

ARTÍCULO 2086.- Sanciones. Ante conductas graves o reiteradas de los titulares de las unidades funcionales violatorias del reglamento de propiedad horizontal, el consorcio de propietarios puede aplicar las sanciones previstas en ese instrumento.

QUE, el municipio de Garupá cuenta con un código de Ordenamiento Urbano (Ordenanza N° 386/2.016. COU (código de ordenamiento Urbano Ambiental Garupá 2.025), donde se regulan los usos y ocupaciones del suelo.

QUE, sobre la base de la tarea continua del ordenamiento territorial y gestión ambiental que lleva adelante el municipio, se ha priorizado una política de completamiento e intensificación de la trama urbana, consolidada y compacta por sobre la extensión indefinida, accionado a través del proyecto físico normativo.

QUE, dicho desarrollo integral tiene por objeto racionalizar las nuevas modalidades de crecimiento urbano con las nuevas intervenciones residenciales de iniciativa privada y las nuevas formas de acción concertada para la intensificación de la trama cercana como prioridad de estos tipos de desarrollos que favorecen el progreso de la trama cercana como herramienta de gestión.

QUE, la revisión del concepto de urbanización, precisándolo en su justo término, debe superar la apertura de trazados y loteos para transformarlos a un crecimiento que debe garantizar la calidad de vida ciudadana.

QUE, las nuevas propuestas particulares presentadas progresivas y sostenidamente en los últimos años, determinando a la administración a aplicar a regular estas formas de urbanización, hace necesario el tratamiento de esta normativa

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GARUPA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN, DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- De los alcances. Establécese que la presente ordenanza rige para los Conjuntos Inmobiliarios que se constituyan a partir de la sanción de la presente ordenanza en el ámbito del municipio de la ciudad de Garupá, de conformidad a lo establecido por los Artículos 2073 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y las leyes y disposiciones aplicables de la Provincia de Misiones, tales como la Disposición 0125/2015-PH de la Dirección General de Catastro.

ARTÍCULO 2.- Autoridad de aplicación. Establécese como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Obras Publicas de la Municipalidad de Garupá.

ARTÍCULO 3.- Normativa aplicable. Establécese que los Conjuntos Inmobiliarios deben ajustarse a la normativa municipal vigente, según lo establecen las Ordenanzas N° 386/2016. COU (código de ordenamiento Urbano Ambiental Garupá 2025), N° 387/2016. CEG (Código de Edificación Garupá 2025), N° 385/2016. PEG (Plan estratégico Garupá).

ARTÍCULO 4.- Glosario. Glosario con las abreviaturas utilizadas en la presente ordenanza: CCCN: Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994. CI: Conjunto Inmobiliario, nuevo derecho real de propiedad horizontal especial según el título IV de la Ley 26994. UF: Unidad Funcional, cosa y partes privativas QUE, deben reunir los requisitos de independencia funcional, según su destino, y contar con salida a la vía pública directa o indirectamente. Disposición 0125/2015 - PH: Disposición de la Dirección General de Catastro de la provincia de Misiones de fecha 04/12/2015, que regula las normas para la ejecución de las mensuras en los casos de los conjuntos inmobiliarios. Ordenanza N° 386/2016. COU (Código de ordenamiento Urbano Ambiental Garupá 2025). Ordenanza N° 387/2016. CEG (Código de Edificación Garupá 2.025). Ordenanza N° 385/2.016. PEG (Plan estratégico Garupá 2.025).

CAPÍTULO II ESCALAS, CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 5.- Superficie máxima. Establécese que los Conjuntos Inmobiliarios pueden tener una superficie máxima de dieciséis (16) hectáreas, es decir, ciento sesenta mil metros cuadrados (160.000 m²), con cuatrocientos metros (400 m.) de lado máximo, respetando de esta manera la trama de las denominadas de la estructura catastral de la ciudad de Garupá.

ARTÍCULO 6.- Clasificación. Los Conjuntos Inmobiliarios se clasifican según su tamaño y tipo de accesibilidad en: a) Conjuntos inmobiliarios Simples A: son aquellos cuya superficie total no supere los dos mil metros cuadrados (2.000 m²). El acceso a las unidades funcionales es peatonal y vehicular. b) Conjuntos inmobiliarios Simples B: son aquellos, con una superficie entre los dos mil metros cuadrados (2.000 m²) y los ocho mil metros cuadrados (8.000 m²). El acceso a las unidades funcionales es peatonal y vehicular. c) Conjuntos inmobiliarios Especiales: son aquellos CI simples, que no superan los seiscientos metros cuadrados (600 m²), el acceso a las unidades funcionales puede ser exclusivamente peatonal. d) Conjuntos inmobiliarios de Media superficie: se lo denominan también Barrios Cerrados. Son aquellos con una superficie entre ocho mil metros cuadrados (8.000 m²) y cuarenta mil metros cuadrados (40.000 m²). Su uso es predominantemente residencial. El acceso a las unidades funcionales es peatonal y vehicular. e) Conjuntos inmobiliarios de Gran superficie: se los denominan también Clubes de Campo. Son Conjuntos Inmobiliarios con una superficie superior a cuarenta mil metros cuadrados (40.000 m²) y con un máximo de hasta dieciséis (16) hectáreas. Su uso es residencial y deportivo. El acceso a las unidades funcionales es peatonal y vehicular.

ARTÍCULO 7.- Centros Comerciales y de Entretenimiento. Son Conjuntos Inmobiliarios destinados predominantemente, a actividades comerciales, turísticas, de servicios, recreación y esparcimiento simultáneamente, pudiendo ser los mismos cerrados o a cielo abierto. Deben cumplir con las reglamentaciones aplicables de orden provincial, Ley N° 110.

ARTÍCULO 8.- Parques Industriales y Logísticos. Son Conjuntos Inmobiliarios habilitados para el asentamiento de actividades manufactureras y/o de servicios, dotados de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado y destinado al uso de una comunidad de industriales y prestadores de servicios logísticos. Deben cumplir con las disposiciones nacionales, provinciales que los regulan.

CAPÍTULO III LOCALIZACIÓN DE LOS CONJUNTOS INMOBILIARIOS

ARTÍCULO 9.- Localización de los Conjuntos Inmobiliarios. Establécese la localización de los Conjuntos Inmobiliarios a más de cien metros (100 m.) de distancia de rutas provinciales y/o nacionales, excepto si se trata de conjuntos relacionados con el comercio, la actividad manufacturera, logística o de usos mixtos.

ARTÍCULO 10.- Localización de Conjuntos Inmobiliarios náuticos. Establécese que la localización de Conjuntos Inmobiliarios denominados náuticos debe dejar libre de unidades funcionales la costa del río Paraná y afluentes a fin de evitar se impida la accesibilidad sobre al río, limitando la misma para las actividades deportivas.

ARTÍCULO 11.- Localización. Las localizaciones de los Conjuntos Inmobiliarios se dan en función de su superficie y actividad predominante según lo siguiente: a) Conjuntos Simples A y B: toda el área urbana de la Ciudad de Garupá. b) Conjuntos Especiales: se permiten en áreas urbanas consolidadas que presenten adecuadas condiciones de accesibilidad, infraestructuras y prestación de servicios, a criterio de la autoridad de aplicación. c) Barrios Cerrados (media superficie uso residencial): 1) APE (Áreas de Proyecto Especial): todas. 2) ABR (Áreas de Borde Ribera): ABR1 / BR2 / BR3 3) EE (Equipamientos Especiales instalaciones Deportivas): 4) ATU (Área de tejido Urbano): ATU 1 / ATU 2 / ATU 3 / ATU 4. 5) ABPR (Área Barrio Parque Residencial) 6) ACU (Corredores Urbanos): AC1 / AC2 / AC3 / AC4. 7) ASR (Área Semirural). (Sección Catastral N° 7). d) Clubes de Campo (Gran superficie uso residencial): 1) AR (Área rural) R1 / R2. 2) ASR (Área Semirural). (Sección Catastral N° 7). e) Centros Comerciales y de Entretenimiento: su localización es la determinada por la Ley Provincial I N° 110. f) Parques Industriales y Logísticos: estos Conjuntos Inmobiliarios pueden ubicarse en los siguientes distritos: 1) Área Industrial AI.

CAPÍTULO IV MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LOS CONJUNTOS INMOBILIARIOS

ARTÍCULO 12.- Impacto ambiental y su mitigación. Los requerimientos respecto del análisis del impacto ambiental, y su mitigación, están en función del tamaño, y uso de cada CI, según la siguiente escala: a) Declaración Jurada Ambiental: CI Simples B, de entre dos mil metros cuadrados (2.000m²) y ocho mil metros cuadrados (8.000m²), dado que por su escala resulta suficiente un análisis elemental y simplificado a las acciones sobre el ambiente. b) Informe de Impacto Ambiental (IIA): exigible a los proyectos de media superficie cualquiera fuese su uso, por ser susceptibles de producir impactos ambientales de carácter moderado sobre el ambiente. c) Estudio de Impacto Ambiental (EIA): exigible a los CI de gran superficie cualquiera fuese su uso, por ser susceptibles de implicar riesgos, generar degradación ambiental en uno o más de sus componentes y/o generar diferentes pasivos ambientales y afectar la calidad de vida de las personas.

ARTÍCULO 13.- Prohibición. Prohíbese la localización de Conjuntos Inmobiliarios en zonas inundables, sin realizar las obras necesarias para impedir la anegación parcial o total de las parcelas que lo constituyen. Dichas obras solo pueden efectuarse, dentro de los límites que establezca la Evaluación Ambiental correspondiente a cada emprendimiento.

ARTÍCULO 14.- Prohibición de alteración de cuencas y cursos de agua. Prohíbese la alteración de cuencas y cursos de agua, de la parcela destinada al proyecto y ejecución de Conjuntos Inmobiliarios, cualquiera sea su escala y tipo, que afecten a terceros o produzcan alteraciones en el normal escurrimiento de las aguas pluviales, tanto aguas arriba como aguas abajo del emprendimiento.

ARTÍCULO 15.- Tratamiento y mantenimiento de cursos de agua. Establécese que en aquellas parcelas destinadas a Conjuntos Inmobiliarios que cuenten con cursos de agua permanentes, estos deben ser mantenidos a cielo abierto y tratados paisajísticamente, debiendo respetarse una franja no edificable a ambos márgenes de éste. El tratamiento correspondiente se debe determinar según un estudio de cuencas certificado por la secretaria Obras Publicas de la Municipalidad de la ciudad de Garupá o la repartición municipal que la reemplace en el futuro, y en base a la reglamentación de la normativa vigente, también deben ser respetados los bañados, vertientes y cursos de agua no permanentes, pudiendo afectarse la superficie que ocupen, como espacios verdes. El tratamiento y mantenimiento de dichos cursos de agua dentro de los límites del Conjunto Inmobiliario, queda exclusivamente a cargo del emprendedor y/o tenedores del mismo.

CAPÍTULO V DEBERES URBANOS

ARTÍCULO 16.- Diseño urbano del Conjunto Inmobiliario. Establécese que la configuración de los Conjuntos Inmobiliarios no puede interrumpir la trama urbana existente o futura de la ciudad de Garupá; aún en los casos en que dicha trama no exista, el diseño urbano del Conjunto Inmobiliario a construir debe contemplar la continuación

de las avenidas para facilitar su integración con el entorno presente y futuro. En el caso de la ciudad de Garupá las avenidas futuras están constituidas por el esquema estructural de calles en la Ordenanza N° 386/2016. COU (Código de ordenamiento Urbano Ambiental Garupá 2.025).

ARTÍCULO 17.- Donación para la Trama Vial. Establécese que en caso de que todos o algunos de los lados del perímetro del Conjunto Inmobiliario no límite con vías públicas existentes, el propietario y/o desarrollador debe donar para tal fin un ancho mínimo de media calzada: siete metros con cincuenta centímetros (7,50 m.) en calles y doce metros (12,00 m.) en avenidas, o la calzada entera quince metros (15,00 m.) en calles y veinte cuatro metros (24,00 m.) en avenidas, de no haber donación preexistente, correspondiente a calle o avenida según sea el caso, a los fines de completar la trama vial a entera satisfacción de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 18.- Distintos Conjuntos Inmobiliarios en una parcela. Dispónese que la parcela de origen puede contener, distintos Conjuntos Inmobiliarios, con una superficie máxima de hasta ciento sesenta mil metros cuadrados (160.000 m²) y cuatrocientos metros (400 m.) de lado, los cuales deben estar separados por avenidas que deben ser cedidas al Municipio, acorde al crecimiento de la Ciudad a los fines de integrar a la trama vial de carácter público, y tal como lo expresa el artículo 2084 del CCCN, pueden establecerse servidumbres u otros derechos reales de los Conjuntos Inmobiliarios entre sí o con terceros conjuntos, a fin de permitir un mejor aprovechamiento de los espacios e instalaciones comunes de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 19.- Donaciones. Establécese que los CI de Media y Gran superficie, (más de ocho mil metros cuadrados (8.000 m²)) deben efectuar donaciones a la Provincia de Misiones y a la Municipalidad de Garupá, exceptuando los CI que se ubiquen en Áreas Proyecto especial (APE), cualquiera sea su tipo y escala, que se registrarán respecto a estas donaciones, por lo establecido en el “Capítulo II. definición y ámbito de aplicación” de la Ordenanza N° 386/2016. COU (Código de ordenamiento Urbano Ambiental Garupá 2.025).

ARTÍCULO 20.- Reserva Fiscal. Establécese la obligatoriedad de efectuar las Donaciones a la Provincia de Misiones de aquellas porciones de suelo en carácter de Reserva Fiscal, establecidas en la reglamentación de la Dirección General de Catastro.

ARTÍCULO 21.- Fórmula para efectuar las Donaciones. Destino. Establécese la obligatoriedad de efectuar las Donaciones a la Municipalidad de la ciudad de Garupá del 10% de la superficie neta resultante respecto de la parcela original, según la siguiente fórmula: Superficie Neta = Superficie total - Superficie de calles internas - Superficie donada para calles externas - Reserva Fiscal (Provincial). Espacio Público Municipal = Superficie Neta x 10%. En caso de emprendimientos que están ubicados sobre autovías, se exige un retiro de 100 metros de reserva par actividad logística comercial, en cuya franja se aplicara la afectación de reserva fiscal y áreas verdes municipales. En esos casos la aplicación de la superficie neta se considera a la superficie total de los lotes de intervención.

ARTÍCULO 22.- Acceso directo desde la vía pública. Las superficies a donar a la Municipalidad y a la Provincia, deben resolverse fuera del perímetro del Conjunto Inmobiliario, a entera satisfacción de la autoridad de aplicación respectiva, debiendo tener acceso directo desde la vía pública.

ARTÍCULO 23.- Sistemas de cerramiento. Establécese que los Conjuntos Inmobiliarios deben propiciar la construcción de cerramientos que no representen situaciones de potencial inseguridad para la zona y sus alrededores, siendo la autoridad de aplicación quien apruebe los sistemas de cerramiento.

ARTÍCULO 24.- Perímetro de cierre. Establécese que los perímetros de cierre de los Conjuntos Inmobiliarios deben tener un máximo de dos metros (2 m.) de altura.

ARTÍCULO 25.- Construcción de cordón cuneta. Los Conjuntos Inmobiliarios de media y gran superficie, deben ejecutar la construcción de cordón cuneta en las vías públicas externas perimetrales a la totalidad del Conjunto, y de senderos peatonales de un ancho mínimo de un metro con veinte centímetros (1,20 m.) en todo el perímetro que rodee los mismos. La superficie restante entre el sendero peatonal y el límite del Conjunto Inmobiliario debe proyectarse paisajísticamente. El nexo vial entre los Conjuntos de media y gran superficie y la red circulatoria pública con pavimento más cercana debe ser pavimentada o empedrada con el material que disponga la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO VI
DEBERES INTERNOS DEL CONJUNTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 26.- Reglamento de copropiedad. Establécese que los CI, deben regirse por un Reglamento de Propiedad Horizontal especial en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 2074 del CCCN. Por tratarse de conjuntos en los que se desarrollarán trabajos de construcción, deberán establecerse, en el reglamento de copropiedad, la modalidad a emplearse en las construcciones que cada propietario ejecute sobre las UF de su propiedad. Las regulaciones al proyecto arquitectónico que se establezcan en el reglamento de copropiedad serán de cumplimiento obligatorio, para lo cual previo a la presentación en la municipalidad los proyectos deberán ser aprobados por el consorcio de copropietarios o quien éste designe a los efectos de verificar el cumplimiento de dicho reglamento. Los permisos o restricciones fijados en el reglamento de copropiedad deben respetar como mínimo los dispuesto por las Ordenanzas N° 386/2.016. COU (código de ordenamiento Urbano Ambiental Garupá 2.025), N° 387/2.016. CEG (Código de Edificación Garupá 2.025), N° 385/2.016. PEG (Plan estratégico Garupá).

ARTÍCULO 27.- Características. Características de los Conjuntos Inmobiliarios:

a) CI simples A Estacionamiento: cada unidad funcional debe poseer al menos una cochera dentro de su superficie a la que se accederá desde la vía pública o desde calles internas. Usos: podrán incluir usos mixtos si la normativa del sector en donde se proyecten admite los usos solicitados. Superficie UF: cada unidad funcional contará con una superficie mínima de cien metros cuadrados (100 m²). Acceso a las UF: se accederá a las UF, mediante una circulación vehicular o directamente desde la vía pública. En el caso de que el acceso, sea mediante calles internas, éstas podrán ser de simple mano, con un ancho mínimo de seis metros (6 m.), con calzada de cuatro metros (4 m.) con doble entrada y salida o rotonda para giro con radio mínimo de doce metros (12 m.), y sendas peatonales, que cumplan con las normas de accesibilidad, de un metro con veinte centímetros (1.20 m.) de frente a cada UF. En el caso de acceso a las UF, desde la vía pública, se dispondrá de una superficie común en donde se ubiquen las instalaciones de desagüe cloacal, suministro de agua y electricidad. Esta área común debe estar ubicada al frente de las unidades funcionales y su ancho mínimo será de un metro con veinte centímetros (1,20 m.).

b) CI simples B Estacionamiento: cada unidad funcional debe poseer al menos una cochera dentro de su superficie a la que se accederá desde la vía pública o desde calles internas. Usos: podrán incluir usos mixtos si la normativa del sector en donde se proyecten admite los usos solicitados. Superficie UF: cada unidad funcional contará con una superficie mínima de doscientos metros cuadrados (200 m²). Acceso a las UF: se accederá a las UF, mediante una circulación vehicular o directamente desde la vía pública. En el caso que el acceso, sea mediante calles internas, éstas serán de doble mano, con un ancho mínimo de siete metros (7 m.), con calzada de cinco metros (5 m.) con doble entrada y salida o rotonda para giro con radio mínimo de doce metros (12 m.), y sendas peatonales, que cumplan con las normas de accesibilidad, de un metro con veinte centímetros (1.20 m.) frente a cada UF. En el caso de acceso a las UF, desde la vía pública, se dispondrá de una superficie común en donde se ubiquen las instalaciones de desagüe cloacal, suministro de agua y electricidad. Esta área común debe estar ubicada al frente de las unidades funcionales y su ancho mínimo será de un metro con veinte centímetros (1,20 m.).

c) CI Especial: son aquellos que sin superar los seiscientos metros cuadrados (600 m²), cuenten con acceso peatonal a cada unidad funcional y que:

1. El acceso a las unidades funcionales puede ser materializado mediante circulación peatonal, con un ancho mínimo de dos metros (2 m.) libres, no obstante, lo cual, cada unidad funcional deberá contar con un módulo de estacionamiento, dentro del conjunto.

2. En caso que, por contar con construcciones preexistentes consolidadas, con una antigüedad superior a los diez años, y a fin de permitir situaciones de requerimiento de fraccionamiento del suelo, podrán contar con un módulo de estacionamiento cada dos UF. Podrán estar formados por entre dos (2) y cuatro (4) unidades como máximo, con las siguientes condiciones: La parcela de origen deberá poseer construcciones existentes consolidadas, las cuales deberán quedar inscriptas en al menos una de las unidades resultantes. Las construcciones dentro de cada UF dispondrán de los mismos retiros y superficies mínimas que los conjuntos simples. La construcción existente quedará retirada, dos metros (2 m.), respecto, de los límites con las demás UF.

d) CI Barrios Cerrados: Usos: Podrán incluir usos mixtos si la normativa del sector en donde se proyecten admite los usos solicitados. Estacionamiento: cada unidad funcional debe poseer al menos una cochera dentro de su superficie a la que se accederá desde la vía pública o desde calles internas. Superficie UF: cada unidad funcional contará con una superficie mínima de trescientos cincuenta metros cuadrados (350m²), a la que se accederá por una circulación vehicular o directamente desde la vía pública. Quedan exceptuados los Barrios Cerrados que se ubiquen en las Áreas ASR (Área Semirural). (Sección Catastral N° 7). dispuesto por las Ordenanza N° 386/2016. COU (código de ordenamiento Urbano Ambiental Garupá 2025), las cuales por cuestiones ambientales en la presencia de pasivos ambientales que figuran en la ordenanza y la presencia de las cuencas, de los arroyos Tranqueras, Naranjo, Negro, Pindapoy grande y Zaimán. En estas circunstancias es recomendable que la unidad mínima deberá contar con (500 m²), para mejorar las condiciones ambientales existentes a futuro en el manejo del suelo, en intervenciones de macizos de superficies de hasta 5 Ha. Como estímulo no se considera la afectación de entrega por concepto de espacios verdes. En este caso el FOS Factor de Ocupación del suelo deberá ser del 35%. Calles internas: doble mano, ancho mínimo de diez metros (10 m.), con calzada de cinco metros (5 m.) y sendas peatonales de un metro con veinte centímetros (1,20 m.) frente a cada UF. Retiros internos: las construcciones dentro de cada UF dispondrán de un retiro de cinco metros (5 m.) del fondo y tres metros (3 m.) del frente.

e) CI Clubes de Campo Estacionamiento: cada unidad funcional debe poseer al menos dos cocheras dentro de su superficie a la que se accederá desde la vía pública o desde calles internas. Usos: Podrán incluir usos mixtos si la normativa del sector en donde se proyecten admite los usos solicitados. Superficie UF: cada unidad funcional contará con una superficie mínima de mil metros cuadrados (1000 m²), a la que se accederá por una circulación vehicular. Calles internas: doble mano, ancho mínimo quince metros (15 m.), con calzada de seis metros (6 m.) y sendas peatonales de un metro con veinte centímetros (1.20 m.) frente a cada UF. Deberán preverse un mínimo de dos vías de acceso y egreso vehicular común, pudiendo asumir uno de ellos la condición de acceso secundario o de servicio, debiendo contar cada una con carriles separados de entrada y salida de vehículos.

f) CI Comerciales y de Entretenimiento: son Conjuntos Inmobiliarios destinados a actividades, comerciales, turísticas, de servicios, recreación y esparcimiento simultáneamente, pudiendo ser los mismos cerrados o a cielo abierto. Deberán cumplir con la Ley Provincial I - N° 110.

ARTÍCULO 28.- Cumplimiento de los indicadores urbanísticos. Establécese que los Conjuntos Inmobiliarios deberán cumplir con los indicadores urbanísticos correspondientes a cada una de las áreas o sectores en los que se localicen, según lo establecen las Ordenanzas N° 386/2.016. COU (código de ordenamiento Urbano Ambiental Garupá 2.025) especialmente en lo referido a fraccionamiento del suelo, factor de ocupación del suelo (FOS), factor de impermeabilización del suelo (FIS), tipologías edilicias, altura máxima de la edificación, etcétera. El factor de impermeabilización del suelo (FIS) deberá cumplirse en las áreas comunes del CI, salvo en aquellos CI de menos de mil metros cuadrados (1.000 m²), en los cuales se podrán establecer dentro de las UF con la debida anotación de dicha restricción en el reglamento de propiedad horizontal especial. Y lo dispuesto por la Ordenanza N° 387, CEG (Código de Edificación Garupá 2.025).

ARTÍCULO 29.- Facultad de la Autoridad de aplicación. Autorícese a la autoridad de aplicación a proponer indicadores distintos a los vigentes para el área o sector donde se localice un CI, previa declaración de la parcela de origen como Áreas Proyecto especial (APE), por lo establecido en el “Capítulo II. definición y ámbito de aplicación” de la Ordenanza N° 386/2016. COU (Código de ordenamiento Urbano Ambiental Garupá 2.025).

ARTÍCULO 30.- Cercos divisorios. Dispónese que la seguridad y mantenimiento de las partes y cosas comunes de los Conjuntos Inmobiliarios estarán a cargo del consorcio de copropietarios. Las características de los cercos divisorios entre unidades funcionales deberán estar determinadas en el reglamento de copropiedad y deberán ser ejecutadas por el desarrollador, junto con los demás elementos comunes del conjunto (infraestructura, circulaciones, portones, cercos perimetrales, etcétera). Los cercos divisorios son partes comunes del CI y por lo tanto no pueden ser modificados por los propietarios de las UF, salvo acuerdo en conjunto por el consorcio de copropietarios.

ARTÍCULO 31.- Recolectión de residuos. Establécese que la recolectión de residuos domiciliarios dentro del CI es responsabilidad de los propietarios y/o tenedores del conjunto, y que el Municipio se hará cargo del retiro de los residuos sobre calles o avenidas linderas de acceso público, en caso de contarse con un recorrido de recolectión

hasta ese punto, caso contrario el CI deberá trasladar los residuos a su costa hasta la ubicación y sistema que el organismo indique. Los conjuntos de más de mil metros cuadrados (1.000m²), contarán con una casilla para el alojamiento temporario de los residuos dentro del perímetro del CI, siendo la superficie de la misma de seis metros cuadrados (6m²) cada cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) o fracción de superficie del conjunto. La casilla deberá tener apertura desde el interior y desde la vía pública.

ARTÍCULO 32.- Obras de infraestructura. Dispónese que todas las obras de infraestructura, tanto internas, como los nexos con las redes externas al CI deberán ser ejecutadas por el desarrollador y/o propietario de emprendimiento. Las redes internas solo podrán materializarse en las superficies comunes de los conjuntos y serán ejecutadas en forma subterránea. Cada UF contará en su frente con el punto de conexión a la red de suministro de agua, evacuación pluvial y cloacal, suministro eléctrico y de datos y telefonía. La ubicación de los respectivos medidores dependerá de los entes reguladores y/o prestadores de cada servicio. Las exigencias por escala, tamaño y carácter de éstas, las determinará la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 33.- Reglamentación. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a establecer en la reglamentación correspondiente, lo referente a los procedimientos y a la documentación a presentar, contribuciones, cerramientos, garantías, penalidades, etapas, condiciones de las cesiones de suelo (requerimientos y características de éstos), declaración de interés urbanístico, comercialización y publicidad, etcétera, que no se encuentren especificados en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 34.- Pre-factibilidad. Dispónese que para la construcción de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²), se solicitará una presentación previa, con requerimientos a determinar por la autoridad de aplicación, en adelante pre-factibilidad. Una vez otorgada la pre-factibilidad por la autoridad de aplicación, la misma servirá para gestionar los permisos y certificados necesarios para la presentación del proyecto.

ARTÍCULO 35.- Presentación del proyecto del CI. Para la presentación del proyecto del futuro CI, se deberá presentar como mínimo de tareas, planos y detalles:

- a) Certificación de factibilidad: otorgada por los entes pertinentes, de la construcción a su costa, a costa de los propietarios, o en forma mixta, de la red de servicios públicos domiciliarios (agua, luz, cloacas y servicios municipales). En los dos primeros casos se exige la presentación de los anteproyectos aprobados por autoridad competente de nexos, red de distribución, perforación, tanque y bomba, certificado de caudal (producción agua m³/hora), análisis de la calidad del agua, etcétera.
- b) Relevamiento: plan altimétrico de la parcela de origen vinculado a puntos fijos adoptados por la Municipalidad, con indicación de perfiles longitudinales y transversales distanciados no más de veinte metros (20 m.) entre sí, incluyendo el relevamiento preciso de las diferentes variables topográficas (hidrografía, vegetación existente, relieve, etcétera).
- c) Proyecto de distribución de las Unidades Funcionales, superficies y lados de las mismas, red de calles vehiculares y distribución de espacios comunes.
- d) Evaluación de Impacto Ambiental: conforme a lo establecido en la Ley Provincial XVI - N° 35 (Antes Ley 3079), de acuerdo a lo requerido en el capítulo IV "Mitigación del Impacto Ambiental de los Conjuntos Inmobiliarios", de la presente ordenanza.
- e) Anteproyecto, y memorias descriptivas, de:
 1. Obras de Saneamiento o Hidráulicas (hasta el cauce destinatario natural del escurrimiento de las aguas).
 2. Red de Circulación y Obras Viales completas (incluyendo alumbrado público, pasantes de cunetas, veredas y arbolado de los mismos), tanto internas como perimetrales externas al Conjunto.
 3. Provisión de Agua. Se exigirá el suministro y distribución de agua apta para el consumo humano, en cantidad y calidad necesarias para abastecer los requerimientos de la población en el máximo potencial del emprendimiento brindando el servicio mediante red a cada parcela y a los espacios comunes.

4. Evacuación de Líquidos Cloacales. Se exigirá la conexión a red existente, planta de tratamiento o algún sistema alternativo de evacuación para el emprendimiento, el cual deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación.

5. Redes de Energía Eléctrica (Media y/o Baja Tensión) aprobadas por la entidad Prestataria, incluyendo los nexos necesarios.

6. Red de gas, si fuera el caso.

7. Forestación interna y perimetral externa, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 386/2.016. COU (Código de ordenamiento Urbano Ambiental Garupá 2.025), Capítulo V. Disposiciones ambientales. V.2. Programa de Arbolado Urbano.

8. Factibilidad de prestación de servicios públicos municipales, a solicitar a la secretaría de Servicios Públicos.

9. Proyecto paisajístico y de equipamiento de las veredas perimetrales exteriores, y del Espacio Verde Público, a ser ejecutado por cuenta del propietario y/o desarrollador del emprendimiento. 10. Reglamento de propiedad horizontal especial.

ARTÍCULO 36.- Criterios. Establécese que, para la obtención del certificado final de obra y posterior afectación al régimen de propiedad horizontal especial y escrituración de los Conjuntos Inmobiliarios, se requerirá al propietario y/o desarrollador, la ejecución y finalización de todas las obras acordadas en el proyecto, según lo exigido en el artículo 35 de la presente ordenanza y los siguientes criterios:

a) Que deberán ser ejecutadas de conformidad con las exigencias, planos y detalles que al efecto determine la autoridad de aplicación.

b) Que deberá respetarse el proyecto presentado en la realización de la obra.

c) Que la ejecución de las mismas se podrá realizar por etapas, las que deberán ser acordadas dentro de la pre - factibilidad, previa aprobación técnica de la autoridad de aplicación.

d) Que no podrá comenzar la etapa siguiente hasta no cancelar las obligaciones asumidas en la pre - factibilidad para la etapa anterior, sin excepciones.

e) Que no podrá comenzar construcción alguna dentro de las UF hasta no tener aprobada la factibilidad del CI.

CAPÍTULO VIII ASPECTOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO 37.- Tributos. Establécese que los Conjuntos Inmobiliarios de menos de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) tributarán la Tasa General de Inmuebles bajo el mismo régimen de la Propiedad Horizontal, mientras que el resto lo harán en una categoría especial.

ARTÍCULO 38.- Tributos para los CI. de una superficie mayor a (5.000 m²). Establécese que el gravamen bajo el que tributarán los Conjuntos Inmobiliarios de una superficie mayor a los cinco mil metros cuadrados (5.000 m²), se determinará en cada caso particular por resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, y se liquidará de acuerdo a lo establecido en el apartado "Base Imponible" de la ordenanza fiscal anual Vigente. A los fines de aplicación del tributo, las partes privativas podrán ser consideradas baldías o construidas en concordancia con lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 39.- Quita del valor de Tasa General de Inmuebles. Establécese una quita del valor de Tasa General de Inmuebles a los Conjuntos Inmobiliarios que propongan y lleven a cabo un proyecto concreto de energías alternativas y una propuesta sustentable en la recolección y destino de residuos domiciliarios. La mencionada quita estará relacionada porcentualmente con el grado de compromiso y realización del proyecto, lo que será meritado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 40.- Casos no previstos. Los casos no previstos en la presente disposición, serán resueltos por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 41.- De forma. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 42.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, y a las áreas pertinentes, notifíquese y publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

VIANA – Cuenca

DECRETO N° 0016

GARUPÁ, Mnes., 27 de Mayo de 2.022.-

VISTO: La Ordenanza N° 566, remitida a esta Municipalidad por nota N° 1492 - C - 2.022, registro de mesas de entradas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal por nota N° del 21 de Diciembre de 2.021, referente a la necesidad de dictar la aplicación específica de la “Regulación del Código Civil para Conjuntos Inmobiliarios”;

QUE, en virtud a la aplicación del Poder de Policía que recae ante la Autoridad Municipal conferidos por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Código Fiscal Municipal, Código Civil de la Nación, Leyes y Ordenanzas para el ordenamiento de los Conjuntos Inmobiliarios, a los efectos de garantizar y aplicar las medidas que se requieran para la visación y aprobación dentro del ámbito Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GARUPÁ

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR, en todos sus términos Ordenanza N° 566/2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, de la Ciudad de Garupá.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores: Secretario de Gobierno Municipal, Secretario General, Secretario Coordinador General y Secretaria de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 3°.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese, Cumplido ARCHÍVESE.-

RIPOLL – Peralta – Mendoza – Gadea– Flores

PS16855 V15649

ORDENANZA N° 567

GARUPÁ, Misiones 19 de Mayo de 2.022.-

VISTO: Nota N° 119 del 11 de Mayo de 2.022 con Proyecto de Ordenanza referente a la creación de arcos ornamentales identificatorios de la Ciudad de Garupá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, nuestra Ciudad de Garupá se encuentra situada geográficamente en un punto estratégico para ir hacia todas las localidades de Misiones, (Iguazú, Oberá, etc.), hacia la Provincia de Corrientes y Buenos Aires;

QUE, necesitamos promocionar más las bondades que brinde nuestro Municipio Saludable;

QUE, es menester dejar bien en claro donde comienzan y terminan los límites del Municipio;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GARUPÁ

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1.- CRÉASE arcos en todos los accesos de Garupá con la leyenda “Garupá Municipio Saludable, Bienvenido y Buen Viaje”.

ARTÍCULO 2.- PROCÉDASE por el Departamento Ejecutivo Municipal a la implementación de dichas construcciones identificadoras.

ARTÍCULO 3.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente serán imputadas a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4.- DESIGNASE dicho lugar en las principales entradas al Municipio:

- RUTA 105, límite con Fachinal.
- RUTA 12, límite con Candelaria.
- BYPASS, Corrientes-Garupá.
- RUTA 12, límite Posadas-Garupá.

ARTÍCULO 5.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, y a las áreas pertinentes, notifíquese. Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-

VIANA - Cuenca

DECRETO N° 0015

GARUPÁ, Misiones, 27 de Mayo de 2.022.-

VISTO: La Ordenanza N° 567, remitida a esta Municipalidad por nota N° 1492 - C - 2.022, registro de mesas de entradas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° 567, sancionada el día 19 de Mayo de 2.022, ingresada a esta Municipalidad con registro el día 26/05/2.022, no previó las competencias del Municipio respecto a la Jurisdicción de Rutas Nacionales y Provinciales. QUE, no se acompaña a la presente ningún tipo de documentación legal respecto a autorizaciones para la implantación de las construcciones previstas en las mismas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GARUPÁ
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- VETAR, en todos sus términos Ordenanza N° 567/2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, por ineficaz e inconsistente al no tener respaldo ni garantías legales.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretario de Gobierno Municipal, Secretario General, Secretario Coordinador General y Secretaria de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese, Cumplido ARCHÍVESE.-

RIPOLL - Peralta - Gadea - Mendoza - Flores

PS16856 V15649

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

MISIO-PHARMA SOCIEDAD DEL ESTADO

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2.398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en "EXPTE. N° 1252/2.021, caratulado MISIO-PHARMA S.E. S/ CAMBIO DE SEDE PRINCIPAL Y DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL".

DOMICILIO LEGAL Y SEDE SOCIAL: Por Acta de Directorio de fecha 31/03/2.021, los Directores de la firma "MISIO-PHARMA S.E.", C.U.I.T. 30-71716743-7, han fijado el domicilio de la Empresa en calle 62 y 229 - Paraje Nemesio Parma de la ciudad de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones, individualizado como local 04 exclusivo.- Inscripta bajo el N° 01, Folio 1/7 del Libro N° 01/2.020 de SOCIEDAD DEL ESTADO. Publíquese por un día.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 02 de Junio de 2.022. Dra. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP116266 \$480,00 V15649

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Sec. N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA Y EMPLAZA por el término de 05 días a ESPÍNDOLA VALDEMAR CARLOS, D.N.I. N° 24.723.960, con último domicilio en el calle Cedro 330 del Barrio Cien Hectáreas de esta ciudad de Oberá, provincia de Misio-

nes, a comparecer ante estos estrados en la Causa N° 8868/2.022, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones, 06 de mayo de 2.022- En atención a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado VALDEMAR CARLOS ESPÍNDOLA D.N.I. 24.723.960 - con último domicilio denunciado en calle Cedro 330 - ba-

rrio Cien Hectáreas de esta ciudad de Oberá, provincia de Misiones; en estos autos caratulados “EXPTE. N° 8.868/2.022-ESPÍNDOLA CARLOS S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y HURTO”, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la provincia, solicitándosele que haga público mediante edicto durante (5) cinco días, la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1, en el término fijado, a fines de designar abogado/a defensor/a y posteriormente prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Arts. 156 y 294 del C.P.P.), en la presente causa en la cual se investiga la presunta comisión del delito de desobediencia judicial y hurto bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado rebelde (Art. 156 del C.P.P.). Notifíquese. – Oberá, Misiones, 06 de Mayo de 2.022. Dr. Pedro Benito Piriz. Juez por subrogación legal, Dra. Natalia R. Kozak. Secretaria.-

SC19010 E15647 V15651

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Sec. N° 1, CITA Y EMPLAZA por el término de 05 días a AGÜERO FABIO, D.N.I. N° 22.395.897, con último domicilio en Lote N° 93 - Sección Novena de Campo Ramón de la provincia de Misiones, a comparecer ante estos estrados en la Causa N° 101286/2.018, en la que se ha dispuesto: “Oberá, Misiones, 06 de Mayo de 2.022. En atención a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado AGÜERO FABIAN SANTOS D.N.I. 22.395.897 con último domicilio denunciado en Lote 93 - Sección Novena de Campo Ramón, provincia de Misiones; en estos autos caratulados “EXPTE. N° 101286/2.018-AGÜERO FABIO S/ ROBO ...”, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la provincia, solicitándosele que haga público mediante EDICTO durante (5) cinco días, la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1, en el término fijado, a fines de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Arts. 156 y 294 del C.P.P.), en la presente causa en la cual se investiga la presunta comisión del delito de ROBO. Notifíquese. - Oberá, Misiones, 06 de Mayo de 2.022. Dr. Pedro Benito Piriz. Juez por subrogación legal. Dra. Natalia R. Kozak. Secretaria”.-

SC19012 E15647 V15651

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a VEDOYA DANIEL MAXIMILIANO que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas, Misiones, 19 de Agosto de 2.021..... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERAN-

DO: ... RESUELVO: 1º) Declarar razonable la petición formulada por la encartada Aquino Gabriela Fernanda, cuyos demás datos filiatorios obran en autos. 2º) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 3º) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 bis C.P.A. 4º) Oficiarse notificando al/la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00), a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. 13 de Mayo de 2.022. ... OFÍCIESE Firmado: Dr. Cesar Jiménez Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC19013 E15647 V15651

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a CARDOZO FABIÁN ERNESTO que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas, Misiones, 24 de Febrero de 2.021. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a ERNESTO FABIÁN CARDOZO en la presente causa: 40559/2015 Caratulada: CARDOZO ERNESTO FABIÁN S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen EXPTE N° 40559/2015 caratulado CARDOZO ERNESTO FABIÁN S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO, registro del Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 1) y en consecuencia SOBRESERERLO del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO, Art. 89 en Función del 80 Inc. 1º del CPA y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62, 67 -4 párrafo- Inc. d- y 59 Inc. 3, y 340 Inc. d del CPP, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. 2) Notifíquese de la resolución recaída en autos a CARDOZO ERNESTO FABIÁN en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días. 3) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuarios y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 22.117 del C.P. Informe al Registro Nacional de Reincidencia. 4) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE. -fecho- ARCHÍVESE. 28 de Abril de 2.022.- ...OFÍCIESE ...Firmado: Dr. César Jiménez, Juez. Dr. Martín Nicolás Chemes. Secretario.-

SC19014 E15647 V15651

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 Secretaría Nº 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica por medio del presente Edicto a MARTÍNEZ JAVIER ALBERTO que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas, Misiones, 24 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a MARTÍNEZ JAVIER ALBERTO en la presente causa: 122469/2.015 Caratulada: MARTÍNEZ, JAVIER ALBERTO S/ ROBO registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen EXPTE Nº 122469/2.015 caratulada MARTÍNEZ JAVIER ALBERTO S/ ROBO, registro del Juzgado de Instrucción Nº 5 - Leandro N Alem, Secretaría Nº 1) y en consecuencia SOBRESERLO del delito de ROBO Art. 164 del CPA y de acuerdo a lo prescripto en el Art.62, 67 -4 párrafo- Inc. d- y 59 Inc. 3, y 340 Inc. d del CPP, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. 2) Notifíquese de la resolución recaída en autos a MARTÍNEZ JAVIER ALBERTO en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días. 3) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuarios y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 22.117 del C.P. Informe al Registro Nacional de Reincidencia. 4) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE. -fecho- ARCHÍVESE. dice: 28 de Abril de 2022.- ... OFÍCIESE ... Firmado: Dr. Cesar Jiménez, Juez. Dr. Martín Nicolás Chemes. Secretario.- SC19015 E15647 V15651

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta ciudad. ... "EXPTE. Nº 97179/2.016 - ALVARENGA JUAN JOSÉ S/ LESIONES CULPOSAS" Posadas, 17 de Mayo del 2022. AUTO Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESERIMIENTO OBLIGATORIO a favor de LEANDRO DAMIÁN FERNÁNDEZ D.N.I. Nº 36.098.692, en orden al delito de LESIONES CULPOSAS, (Art. 94 del Código Penal Argentino) que preventivamente se le atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el artículo 347 y concordantes del C.P.P. Posadas Misiones, 17 de Mayo del 2022. AUTOS Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESERIMIENTO OBLIGATORIO a favor de LEANDRO DAMIÁN FERNÁNDEZ D.N.I. Nº 36.098.692, en orden al delito de 5 LESIONES CULPOSAS, (Art. 94 del Código Penal Argentino) que preventivamente se le atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el artículo 347 y concordantes del C.P.P. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor, Juez, Dra. Carina Alejandra Saucedo Secretaria.-

SC19016 E15647 V15651

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a MEDINA SALOMÓN, a prestar declaración de imputado, en la causa Nº 17517/2.022, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones 13 de Mayo de 2022. - ... líbrese nuevo oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación de MEDINA SALOMÓN, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 2, en el término fijado a prestar declaración de imputado, previa designación de abogado defensor en cumplimiento del Art 205 del C.P.P por hallarse acusado del delito de LESIONES GRAVES, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C. P. Penal). Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 13 de Mayo de 2022. - ... Fdo. Dr. Pedro Benito Piriz, Juez Subrogante Dr. Eugenio Jesús Bertoncini, Secretario por subrogación.- SC19017 E15647 V15651

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 00600/22 "EXPTE. Nº 05787-P/2020 Registro 1.PRO.D.HA. Caratulado: DIRECCIÓN ADJUDICACIONES S/ LEGAJO I.PRO.D.HA. Nº 2073/15 COMPARÍN ROSANA MARILÍ S/ INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE - CONCEPCIÓN DE LA SIERRA".- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se OTORGÓ en ALQUILER por el término de 24 meses a la Sra. COMPARÍN ROSANA MARILÍ D.N.I. Nº 27.986.464, la vivienda identificada como: Sección: 0 - Chacra: 0000 - MZ.: 0000 - Lote: 017 - Parc.: 017 - 20 VIVIENDAS MISIONERAS TIPO II - CONC. DE LA SIERRA- MNES.- CONCEPCIÓN DE LA SIERRA - Actualmente según SisGral: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0 - CHACRA: 00 - MANZ.: 00 - LOTE: 0017 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 00 - CHACRA: 00 - MANZ.: 00 - LOTE: 0017 - EDIF.: 00 - PISO: 00 - DPTO.: 00 - ESC.: 00 - FINCA: 00 - PART.: 00 - UN. FUNC.: 00 Bº LOCALIDAD: 20 VIVIENDAS MISIONERAS TIPO II - CONC. DE LA SIERRA - MNES - CONCEPCIÓN DE LA SIERRA.- ARTICULO 3º FIRME que quede el Artículo 1º; OTORGAR, bajo la modalidad PLAN ALQUILER por el término de veinticuatro (24) meses desde la fecha de aprobación de la presente, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0 - CHACRA: 00 - MANZ.: 00 - LOTE: 0017 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 00 - CHACRA: 00 - MANZ.: 00 - PART.: 00 - LOTE: 00 - EDIF.: 00 - PISO: 00 - DPTO.: 00 - ESC.: 00 - FINCA: 00 - PART.: 00 - UN. FUNC.: 00 - Bº LO-

CALIDAD: 20 VIVIENDAS MISIONERAS TIPO II - CONC. DE LA SIERRA – MNES - CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, a la Sra. DELGADO LORENZA D.N.I. N° 4.181.370 (Estado Civil SOLTERA). Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP116162 A Pagar \$2.340,00 E15647 V15649

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00618/22 “EXPTE. N° 04066 -A/2021 Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: ACUÑA NORMA GRACIELA - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC.- DENOM. ADMINIST. SECC. 4 - MZ. 0045 - LOTE. 0017 - NOM. CATASTRAL: SECC. 004 - MZ. 0045 - PARC. 0017 - CALLE GUATAMBÚ (INT. DE H°) PART. 124751 - B° LOCALIDAD: 609-200 VIV. GARUPÁ CAT. A- GARUPÁ”.- ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, todo instrumento legal y/o acto administrativo mediante el cual se haya adjudicado a la Sra. NORMA GRACIELA ACUÑA, D.N.I. N° 16.365.739, y al Sr. FLORENCIO CÁCERES VELOSO, D.N.I. N° 15.039.824, la vivienda identificada como: DENOM. ADMINIST.: SECC. 4 - MZ 0045 - LOTE 0017 - NOM. CATASTRAL: SECC: 004 - MZ 0045 - PARC. 0017 - CALLE GUATAMBÚ (INT DE H°) PART. 124751 - B° LOCALIDAD: 609-200 VIV. GARUPÁ CAT. A- GARUPÁ. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP116163 A Pagar \$1.350,00 E15647 V15649

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00700/22 “EXPTE. N° 07963-P/2018 Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: PROENZA ROQUE DANIEL - IRREGULARIDAD S/ READJUDICACIÓN DE LA VIV. DENOM. ADMIN.: SECC. 12 - MZ. 0374 - LOTE 3 - NOM. CATASTRAL: SEC. 12 - MZ. 0374 - PARC. 3 - LOTE 3 - CALLE: 182A – NRO. CALLE 182A - FINCA 3039 - B° LOCALIDAD: 1391 - B° 25 VIV. A/05- POSADAS XXXVII (HB CONST. S.A.) – POSADAS”.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 1.958/17 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 06/11/2.017, por medio de la cual se resuelve ADJUDICAR a los Sres. PROENZA ROQUE DANIEL D.N.I. N° 29.138.903 y LAGOMARSINO MARÍA MICAELA D.N.I. N° 29.685.263 la vivienda identificada como: Obra N° 1391 - Barrio 1856-1391 B° 25 VIV. N05 - POSADAS XXXVII (HB CONST. S.A.) Sección: 012. Chacra: 00 - Manzana: 0369 - Parcela: 003 Nro. Calle: 184 - Finca: 3039 de la localidad de POSADAS. Actualmente según SisGral: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 12 - MANZ.: 0374 - LOTE: 3 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 12 - MANZ.: 0374 - PARC.: 3 - LOTE: 3 - CALLE: calle 182A - NRO.

CALLE: 182A - FINCA: 3039 - PLANO: 49.421 – B° Localidad: 1391 B° 25 VIV. N05 - POSADAS XXXVII - (HB CONST. S.A.) - POSADAS.-ARTICULO 3°.- FIRME que quede el Artículo 1°; READJUDICAR en condominio desde 04/06/2012 fecha de ocupación real y efectiva, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 12 MANZ.: 0374 - LOTE: 3 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 12 - MANZ.: 0374 - PARC.: 3 - LOTE: 3 - CALLE: calle 182A - NRO. CALLE: 182A - FINCA: 3039 - PLANO: 49.421 - B° Localidad: 1391 B° 25 VIV. A/05 - POSADAS XXXVII - (HB CONST. S.A.) - POSADAS, a los Sres. SARACHO ARMANDO FEDERICO D.N.I. N° 32.841.072 (Estado Civil: SOLTERO) y VELÁZQUEZ RAMONA ROMINA D.N.I. N° 30.619.596 (Estado Civil: SOLTERA), bajo la modalidad PLAN VENTA, cuota UNO. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP116164 A Pagar \$2.700,00 E15647 V15649

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00723/22 “EXPTE. N° 07201-F/2021 Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: FRANZON SEBASTIÁN A. - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADMIN.: SECC. 2 - MANZ.: 0446 - LOTE: 00016 - NOMEN. CATASTRAL: SECC.: 002 - MANZ.: 0446 - PARC.: 0016 - PART.: 12517 50 CANDELARIA - C. A-3 ET. 2 EN. – CANDELARIA”.- ARTÍCULO 1°.-REVOCAR, la Resolución de Directorio N° 1.207/09 Reg. DIRECTORIO I.PRO.D.HA. por medio, de la cual se adjudicó al Sr. FRANZON SEBASTIÁN ANDRÉS, D.N.I. N° 26.286.176, la vivienda, identificada como: DENOM. ADMIN.: SECC. 2 - MANZ.: 0446 - LOTE: 0016 - NOMEN. CATASTRAL: SECC.: 002 - MANZ.: 0446 - PARC.: 0016 - PART.: 12517 50 CANDELARIA C. A -3 EN. - CANDELARIA. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP116165 A Pagar \$1.170,00 E15647 V15649

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00764/22. EXPEDIENTE N° 04482-L/2020, LENKASTOR ANTONIO - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL - DENOM. ADM.: SECC. 6-MZ. 0292- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 006 - MZ. 0292- PART. 16292- B° LOCALIDAD- 360 LOTES S/SERV. B° UNIDO- COL. A. DEL VALLE- S. VICENTE.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 2742/08 Registro Directorio IPRODHA, de Fecha 28/07/2.008, donde se consigna el nombre “LANCASTER ANTONIO” corresponde “LENKASTORI ANTONIO”, ratificándose en sus demás términos la Reso-

lución mencionada.- ARTÍCULO 2°.- ABROGAR la Resolución N° 2742/08 Registro Directorio IPRODHA, de fecha 28/07/2.008 mediante la cual se ADJUDICÓ el lote determinado como Mz. 292 - Parcela N° 9, ubicado en el BARRIO UNIDO del municipio SAN VICENTE - Departamento GUARANÍ, al Sr. LENKASTOR ANTONIO, D.N.I. N° 18.785.431.- ARTÍCULO 3°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero a que asienten en el Legajo 1496/309, perteneciente LENKASTOR ANTONIO, D.N.I. N° 18.785.431 el cambio de situación "I" a "L".- ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del Bien Inmueble y al cobro de la deuda existente. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP116195 A Pagar \$1.890,00 E15647 V15649

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00765/22. EXPEDIENTE N° 07552-G/2021, GONZÁLEZ JAVIER OSCAR – IRREGULARIDAD S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC: 0- CHACRA: 0000, MANZ.: 1372, LOTE: 0004, NOMENCLATURA CATASTRAL: B° LOCALIDAD: CONV. ESPECÍFICO-20 VIVIENDAS - ARISTÓBULO DEL VALLE (ÚNICA ENT.20 VIV.) ARISTÓBULO DEL VALLE.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se adjudicó a GONZÁLEZ JAVIER OSCAR D.N.I. 29.597.054 la vivienda individualizada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: T372, LOTE.: 0004 - B° - Localidad: CONV. ESPECÍFICO - 20 VIVIENDAS - ARISTÓBULO DEL VALLE (ÚNICA ENT. 20 VIV.) - ARISTÓBULO DEL VALLE.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2055-15), perteneciente a GONZÁLEZ JAVIER OSCAR D.N.I. 29.597.054 el cambio de situación habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP116196 A Pagar \$1.800,00 E15647 V15649

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. RIVEROS SABASTIÁN: EXPTE. N° 01943-R-2022- REG. I.PRO.D.HA - S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 0 - MZ. K - LOTE 032 - MONOB. 032 - NOMENCLATURA CATASTRAL: B° 50 VIV. PTO. ESPERANZA BIRF - PUERTO ESPERANZA.-
2. VEIGA JORGE MIGUEL: EXPTE. N° 08876-V-2015- REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITACIONAL- SECC. 8 - MZ. P - PARC. 19 CONV. ESPECIFICO - 30 VIV. - (ÚNICA ENT. 30 VIV.) - CAMPO GRANDE.-
3. RUÑISKI KARINA RAMONA: EXPTE. N° 04809-R-2016 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. -CASA 12 - CONV. ESPECIFICO - 28 VIV (ÚNICA ENT. 28 VIV.) - DOS DE MAYO - MNES.-
4. MARCOS RUBÉN DARCI Y GARCÍA GABRIELA MARCELINA : EXPTE. N° 05566-M-2021 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC: 0, CHACRA: 0000, MANZ: 000A, LOTE: 0000, NOMENCLATURA CATASTRAL: B° - LOCALIDAD 12 VIVIENDAS PARA TAREFEROS - SAN PEDRO 1 (M.V.) - SAN PEDRO.-
5. GAUTO JUAN CARLOS: EXPTE. N° 00732-G-2022 - REG. I.PRO.D.HA S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL B° 50 VIV. APÓSTOLES 1° ENT. MZ A - LOTE 09 – APÓSTOLES - MNES.-
6. JAINIKOSKI BASILIO: EXPTE. N° 02583-J-2022 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - LEGAJO N° 2.460 - 24 S/ IRREG HABITACIONAL – DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0 - MANZ.: 0113, LOTE. 0013 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 000 - MANZ.: 0113 - PARC.: 0013 - CALLE: LAS LILAS, NRO. CALLE: 118C - FINCA:10712 B° LOCAL 3647 50 VIV. D/10 - POSADAS XII - EMPEROR S.R.L. – IGUAZÚ.-
7. MARTÍNEZ HUGO ALBERTO: EXPTE. N° 02436-M-2022 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM. : SECC. 27 - MZ. 526 - LOTE 27 - NOMEN. CATASTRAL: SECC. 27 - MZ. 526 - PARC. 27 - CALLE PARAÍSO - FINCA 5096 - B° LOCALIDAD 4997 - 54 VIV. SUSTENTABLES IV (2° ENT. 14 VIV. TIKYNA) POSADAS.-
8. SERVIN ALICIA: EXPTE. N° 02432-S-2022 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: MZ. 26 - LOTE 01 B° 37 VIV. SOL. URBANAS - B° SAN JORGE - SEC. ANTEÑA - POSADAS.-
9. ALVEZ CATALINA ELIZABET: EXPTE. N° 02136-A-2022 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - B° 48 VIVIENDAS - 2° ETAPA - B° EL AUTÓDROMO – MZ. J – LOTE 10 – POSADAS – MISIONES.-

10. RUIZ DIAZ DANIEL: EXPTE. N° 01942-R-2022 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 1 - MZ.: 0083 - B° LOCALIDAD: CONV. N° 2242 – 6 VIV. PROG. AGRUPADAS - C. DE LA SIERRA.-

11. RIVE SONIA MABEL: EXPTE. N° 01984-R-2022 - REG. I.PRO.D.HA – IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC: 5, CHACRA: 0000, MANZ: 0466, LOTE:0013, NOMENCLATURA CATASTRAL.: SECC: 005, CHACRA: 0000, MANZ: 0466, PARC: 0013, PART: 23002 B° 80 VIV. J. AMÉRICA CAT. D 4° ENT. JARDÍN AMÉRICA.-

12. CABRERA HÉCTOR RUBÉN: EXPTE. N° 01944-C-2022 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM. : SECC. 5 - MZ. 535 - LOTE 08 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 05 - MZ. 535 - PARC. 08 - PART. 26813 - B° 20 VIV. D/05 JARDÍN AMÉRICA II - MISIONES (OASIS S.A.) JARDÍN AMÉRICA.-

13. SAN MARTÍN JUAN IGNACIO Y OTAZU PATRICIA ANDREA: EXPTE. N° 01430S-2022 - REG. I.PRO.D.HA - S/ ADJUDICACIÓN EXCLUSIVA DEL INMUEBLE DENOM.: ADMINISTRATIVA: 0063 PARC.: 0006 CALLE: TARUMÁ PART.: 138564 3271/4042 - 30 VIVIENDAS SOL/10 – GARUPÁ – MISIONES - (30 VIV. PRAT) A FAVOR DE OTAZU PATRICIA ANDREA.-

14. VILLALBA AQUINO BLAS ANTONIO Y ZACARIAS FRANCISCA: EXPTE. N° 06372-V-2021 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREG. ADM. - B° 30 VIV. - MZ. 181 - CASA 20 – ELDORADO - MISIONES.-

15. DOS SANTOS RAMON EDUARDO: EXPTE. N° 01238-D-2022 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREGUL. HABITAC. - DENOM. ADM.: SECC. 0 - MZ. A - LOTE 0019 - NOMENC. CATASTRAL: SECC 0 - MZ. A - PARC. 0019 - B° LOCALIDAD 4499 - 50 MEJ. SAN VICENTE - EMERGENCIA 2015 (50 VIV. VILLALONGA) SAN VICENTE.-

PP116212 A Pagar \$4.860,00 E15647 V15649

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1.735, planta baja, a cargo de la Dra. Fiori Adriana Beatriz, en autos caratulados “EXPTE. 146875/2.019 STASIUK ALEJANDRO ADOLFO S/ SUCESORIO”, CITA a estar a derecho a acreedores y/o herederos del Sr. STASIUK ALEJANDRO ADOLFO D.N.I. N° 7.541.925, por el término de treinta (30) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por

edicto citatorio durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 26 de Mayo de 2.022. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP116215 \$900,00 E15647 V15649

EDICTO: En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones a cargo de S.S. la Dra. Nélica Mirta Sanabria de Menéndez, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.753 P.B, Palacio de Justicia de esta ciudad de Posadas; CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a acreedores y/o herederos de la causante APODACA SILVIA PATRICIA D.N.I. N° 22.835.819, en autos caratulados “EXPTE. N° 25022/2.022 - APODACA SILVIA PATRICIA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 17 de Mayo de 2.022. Natalia A. Gilles. Secretaria.-

PP116216 \$810,00 E15647 V15649

EDICTO: Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Avda. Santa catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 19100/2.022 VILLALBA ANASTACIO y GONZÁLEZ SALVADORA RAMONA S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de VILLALBA ANASTACIO L.E. N° 1.641.152 y GONZÁLEZ SALVADORA RAMONA D.N.I. N° 6.821.319 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 24 de Mayo de 2.022. Cabassi Azucena del Valle. Secretaria.-

PP116224 \$900,00 E15647 V15649

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Juez Civil, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Sres. ROJAS MARÍA JUANA D.N.I. N° 18.743.935 y FIGUEREDO BENJAMÍN, D.N.I. N° 7.477.594, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan estar a derecho en autos “EXPTE. N° 2548/2.022 ROJAS MARÍA JUANA Y FIGUEREDO BENJAMÍN S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (03) en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Ciudad de Posadas, Misiones, 11 de Mayo de 2.022. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP116226 \$1.080,00 E15647 V15649

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar N° 1 Secretaría N° 2 de la ciudad de Aristóbulo del Valle, 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la calle 25 de Mayo 1.005 de la ciudad de Aristóbulo del Valle, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA TERESA ZARUR D.N.I. 0.371.483, en los autos: “EXPTE. N° 15735/2.021 ZARUR MARÍA TERESA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA”. Publíquese por tres (3) días. Aristóbulo del Valle, Mnes., 10 de Marzo de 2.022. Dra. Cruz Sandra. Secretaria.-

PP116229 \$810,00 E15647 V15649

EDICTO: Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735 - 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 32729/2.019 MÁRQUEZ JULIA Y CHELALICHE ARISTALCO Y CHELALICHE RAMÓN ESTEBAN S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los Herederos y/o Acreedores de los Sres. JULIA MÁRQUEZ - D.N.I. N° 11.311.177, ARISTALDO CHELALICHE - D.N.I. N° DESCONOCIDO Y RAMÓN ESTEBAN CHELALICHE - D.N.I. N° 13.195.818 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 1 de Junio de 2.022. Dra. Azucena del V. Cabassi. Secretaria.-

PP116231 \$900,00 E15648 V15650

EDICTO: Juzgado de Paz de San Pedro, Misiones, 5° Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. 25 de Mayo S/N CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y/o acreedores de OLIVERA LOSANTA, D.N.I. 6.825.593 y KOZLOWSKI, CASIMIRO, D.N.I. 3.362.692 a fin de que comparezcan a estar a derecho, en autos: “EXPTE. N° 314297/2.019 - KOZLOWSKI CASIMIRO Y OLIVERA, LOSANTA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Pedro, Misiones, de 2.022. Portileo Mirta. Secretaria.-

PP116235 \$1.260,00 E15648 V15650

EDICTO: Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N°4 a cargo de la Dra. Nélide Mirta Sanabria de Menéndez, Secretaría Única. Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días, a herederos y/o acreedores de la Sra. CECILIA RAQUEL GARCÍA D.N.I. N° 29.138.826; a fin de que comparezcan a estar a Derecho, bajo apercibimiento de

ley, en autos “EXPTE. N° 147407/2.021 GARCÍA CECILIA RAQUEL S/ SUCESORIO”. Publíquese 3 días. Posadas, Misiones, 17 de Mayo de 2.022. Natalia A. Gilles. Secretaria.-

PP116238 \$810,00 E15648 V15650

EDICTO: El Juzgado de Paz de Garupá con asiento en el Barrio Fátima, a cargo de la Dra. Verónica Alicia Natalia Aranda, Secretaría N° 2, sito en calle Pueblos Guaraníes y Ntra. Sra. de Acaragua, de la ciudad de Garupá, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA al Sr. SARTORI JUAN CARLOS D.N.I. N° 23.204.338 para que comparezca a estar a derecho, oponga las excepciones que estime corresponder y ofrezca la prueba de la que intente valerse en autos: “EXPTE. N° 127950/2.020 MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ C/ SARTORI JUAN CARLOS S/ EJECUCIÓN FISCAL”, dentro de los cinco (05) días de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley (Art. 147, 148 y 149 de la Ley XII N° 27 del DJPM). Publíquese por dos (02) días. Garupá, Misiones, de 2.021 Dra. Cecilia López Drozski. Secretaria.-

PP116240 \$840,00 E15648 V15649

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial Misiones, sito en Avda. Santa Catalina 1.735 planta baja. Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley para que comparezcan a estar a derecho a los herederos y acreedores de LUIS NASADYK, D.N.I. 7.545.606 - “EXPTE. NRO. 119024/2.021 NASADYK LUIS S/ SUCESORIO”. Publíquese tres días. Posadas, Misiones, 23 de Mayo de 2.022. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP116246 \$720,00 E15648 V15650

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, P. B., de la ciudad de Posadas, de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en los autos caratulados “EXPTE. N° 146380/2.018 - ESTEFANOSKY MERCEDES Y FERNÁNDEZ ROGELIO S/ SUCESORIO” CITA y EMPLAZA por 30 días a fin de que comparezcan a estar a derecho a herederos y/o acreedores de FERNÁNDEZ ROGELIO, D.N.I. N° 1.710.191, y ESTEFANOSKY MERCEDES, D.N.I. N° 18.665.275, Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 02 de Junio de 2.022. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP116247 \$900,00 E15648 V15650

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Posadas, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, planta baja de la ciudad de Posadas, Secretaría Única a cargo del Dr. Héctor Daniel Rodríguez, CITA a estar a derecho, por el término de cinco (5) días, al Sr. FERNÁNDEZ FERNANDO FEDERICO – DNI N° 12.395.484, a comparecer en autos “EXPTE. N° 107523/2.019 SANTANDER CARLOS CELESTINO C/FERNÁNDEZ FERNANDO FEDERICO S/EJECUTIVO”, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por dos (2) días. Posadas, Misiones, 01 de Junio de 2.022. Dr. Héctor Daniel Rodríguez. Secretario.-

PP116248 \$600,00 E15648 V15649

EDICTO: El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Lorena H.V. Toledo, Juez, Sec. N° 2 a cargo de la Dra. Karina N. C. Sequeira, III Circ. J. de Mnes, sito en calle Lavalle N° 2.093 3er piso de Eldorado Mnes., CITA por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante CÁNDIDA ALDANA L. C. N° 5.646.805, en autos “EXPEDIENTE N° 2807/2.011 CÁNDIDA ALDANA S/ SUCESORIO”. Publíquese por 3 días, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Eldorado, Misiones., 1 de Junio de 2.022. Karina N. C. Sequeira. Secretaria.-

PP116249 \$1.080,00 E15648 V15650

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría de Ejecución Tributaria, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA al Sr. ETC SRL CUIT N° 30-71220740-6, para que comparezca a estar a derecho, y oponga las excepciones que estime corresponder y ofrezca la prueba de la que intente valerse en auto: “EXPTE. N° 146762/2.021 MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ C/ ETC SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL” dentro de los cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley (Art. 147, 148 y 149 de la Ley XII N° 27 del DJPM). Publíquese por dos (2) días. Garupá, Misiones, 19 de Abril de 2.022. Dra. Liliana B. Krauchuka. Secretaria.-

PP116261 \$780,00 E15648 V15649

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones... “EXPTE N° 120315/2.015 DUKA FRANCISCO GABRIEL S/ HURTO”. Posadas Misiones, 05 de Abril de 2.022 AUTOS Y VISTOS: Sentencia N°... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1)

DECLARAR extinguida la Acción Penal con respecto al encartado DUKA FRANCISCO GABRIEL en la presente causa por hallarse cumplido con todos los requisitos establecidos en el Art. 76 del CP dispuestos por Resolución N° 409/2.017 (conf. Fs. 81/82) y en consecuencia SOBRESEERLO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE de acuerdo a lo prescripto en el Art. 340 Inc. 4 del CPP; Art. 59 Inc. 3° y 76 ter. párrafo 4° del CP.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE. Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva Juez. Dra. Silvia Laura Martínez Secretaria.-
SC19018 E15649 V15653

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, en “EXPTE. N° 107468/2.017 VILLALBA JESÚS DAVID RICARDO S/ HURTO”, informa la resolución que en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 06 de Mayo del 2.022.- AUTOS Y VISTOS: SENTENCIA N° ...que se le instruye a, VILLALBA JESÚS DAVID RICARDO, argentino, D.N.I. N° 41.273.997, domiciliado en B° San Antonio, de la ciudad de Jardín América, Misiones, nacido el día 10 de Julio de 1.994, hijo de Cáceres Marcelina y de Villalba Ricardo Alberto.- Y CONSIDERANDO: ...FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a VILLALBA JESÚS DAVID RICARDO ya filiado en la presente causa N° 107468/2.017 por el delito de HURTO, (Art. 162 del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la ley XIV N° 13 DJPM.- II)- DEJAR sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre VILLALBA JESÚS DAVID RICARDO, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 13/03/2.020, oficio N° 11161160.- III)- Librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a efectos que proceda a publicar por cinco días la presente resolución. Cumplido Extráigase copia de la parte pertinente de la publicación obrante en la página web www.boletin.misiones.gov.ar, link Boletín Digital, para ser agregada a la presente causa. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE. -” Posadas, Misiones, 06 de Mayo de 2.022. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos C. Beeger. Secretario. -

SC19019 E15649 V15653

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones... “EXPTE N°14438/2.021 DE LIMA, LORENA AYELEN ARANDA JORGE ALBER-

TO S/ HURTO SIMPLE DOS HECHO EN CONCURSO REAL”. Posadas Misiones, 17 de Marzo de 2.022. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º)- DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del encartado LORENA AYLÉN DE LIMA por el delito de HURTO SIMPLE DOS HECHOS EN CONCURSO REAL (Art. 162 DOS HECHOS en función del Art. 55 del C. Penal). 2º)- Hágase comparecer a ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a MAYRA JUAÑUK y SANDRA MARÍA ROSÉS a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316. 3º)- Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4º)- Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez. Dr. Juan Carlos Cesar Beeger. Secretario.-

SC19020 E15649 V15653

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos que proceda a publicar por cinco días, una resolución que en sus partes pertinentes dice: “ Posadas, Misiones, 10 de Mayo del 2.022.- AUTOS Y VISTOS: SENTENCIA N°.. Para resolver estos autos caratulados: “EXPTE. N° 98024/2.016 CARDOZO VANINA SOLEDAD S/ AMENAZAS CON ARMA”, registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1, que se le instruye a, CARDOZO VANINA SOLEDAD, argentina, D.N.I. N° 34.898.111, con último domicilio en B° Pindapoy, San José, Misiones, nacida el día 24/07/1.990, hija de Cavia Mirian Beatriz y de Cardozo Angel Roberto.- Y CONSIDERANDO: ...FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a CARDOZO VANINA SOLEDAD ya filiado en la presente causa N° 98024/2.016 por el delito de AMENAZAS CON ARMA, (art. 149 bis 1° párrafo 2do punto del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 del C. Penal y 340 inc. d) de la ley XIV N° 13 DJPM.- II)- DEJAR sin efecto la Rebelría y Detención que pesa sobre CARDOZO VANINA SOLEDAD , que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 01/12/2.016, oficio N° 4076954.- III)- Librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a efectos que proceda a publicar por cinco días la presente resolución. Cumplido Extráigase copia de la parte pertinente de la publicación obrante en la página web www.boletin.misiones.gov.ar, link Boletín Digital, para ser agregada

a la presente causa.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.-” Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos Cesar Beeger. Secretario.-

SC19021 E15649 V15653

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N. 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitar se proceda a publicar durante a cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: Posadas Misiones, 22 de Abril de 2.022. EXPTE. N° 3215/2.020 BENÍTEZ, ÁLVARO S/HURTO Y ACUM. 12187/2020 S/HURTO Y ESTELIONATO EN CONCURSO REAL AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 149 y vta. en favor de ÁLVARO ARIEL BENITEZ.-2) Hágase comparecer a JOSÉ LEONARDO LÓPEZ y JUAN JOSÉ GUSTAMANTE ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a los efectos de hacerle conocer los alcances del instituto de la Suspensión del juicio a prueba.-3) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 4) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 del Código Penal.- Regístrese. Oficiése. Notifíquese.- Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos Cesar Beeger. Secretario.-

SC19022 E15649 V15653

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a GAZANO MAURICIO ADRIÁN que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 22 de Junio de 2.021.... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por Prescripción con respecto a GAZANO MAURICIO ADRIÁN en la presente causa EXPTE. N° 97076/2.015 Caratulada: “GAZANO MAURICIO ADRIÁN S/LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N°1 de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen EXPTE. N° 97076/2.015 caratulado “GAZANO MAURICIO ADRIÁN S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO”, registro del Juzgado de Instrucción N° 7, secretaria N° 1) y en consecuencia SOBRESERLO del delito de Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo Art.89 en función del 92 y 80 Inc. 1° del C.P. y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62, 67 - 4 párrafo- Inc. d - y 59 Inc. 3, y 340 Inc. d del CPP ,

sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.- 2) Notifíquese de la resolución recaída en autos a GAZANO MAURICIO ADRIÁN en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días.- 3) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuarios y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 22.117 del C.P.- Informe al Registro Nacional de Reincidencia.- 4) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE.- fecho- ARCHÍVESE.-”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: 28 de Abril de 2.022.-... OFÍCIESE... Firmado: Dr. Cesar Jiménez, Juez. Chemes Martín Nicolás. Secretario.- SC19024 E15649 V15653

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a MENDOZA PABLO HERNÁN que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, 03 de Mayo de 2.022.-... AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Decretar extinguida la Acción Penal con respecto a MENDOZA PABLO HERNÁN en la presente causa N° 104442/2.015 Caratulada: “MENDOZA PABLO HERNÁN S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA”, registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primer Circunscripción Judicial (causa de origen N° 104442/2.015 proveniente del Juzgado de Instrucción N° 6, Sec. N° 1) y en consecuencia SOBRESERERLO del delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162 en función del 42 del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 340, inc. “d” del C.P.P. y Art. 76 ter, párr. 4° del C.P.A. probation sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”. Como Recaudos legales transcribo lo dispuesto en autos que dice: “//SADAS, 06 de Mayo de 2.022.-... OFÍCIESE...” Fdo. Dr. Cesar Jiménez, Juez. Chemes Martín Nicolás. Secretario.-

SC19025 E 15649 V15653

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. EXPTE. N° 3405-393/2.022. PROVIDENCIA SUB.T.P.A. y R.C. N° 033. VISTO lo solicitado por la Empresa “CRUCERO DEL NORTE” CUIT N° 30-62629625-0 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2025, de conformidad al Decreto N° 172/13, las siguientes unidades: Coche Dominio JET-395, marca VOLVO, modelo 2010, Motor N° D9174373B1L, Chasis N° 9BVS-5L23AE321759. HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2026, de conformidad al Decreto N° 172/13, las siguientes unidades: Coche Dominio JNE-974, marca VOLVO, modelo 2011, Motor N° D12784129D1E, Chasis N°

9BVR2J721BE380562. Coche Dominio JNE-991, marca VOLVO, modelo 2011, Motor N° D12784145D1E, Chasis N° 9BVR2J724BE380586. Coche Dominio KOA-668, marca VOLVO, modelo 2011, Motor N° D12784283D1E, Chasis N° 9BVR2J729BE380955. Coche Dominio KFJ-202, marca VOLVO, modelo 2011, Motor N° D12784282D1E, Chasis N° 9BVR2J-727BE380954201. Coche Dominio KGX-451, marca VOLVO, modelo 2011, Motor N° D12784277D1E, Chasis N° 9BVR2J723BE380949. HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2027, de conformidad al Decreto N° 172/13, las siguientes unidades: Coche Dominio LEG-660, marca VOLVO, modelo 2012, Motor N° D12784515D1E, Chasis N° 9BVR2J729CE381377; Coche Dominio LLV-851, marca VOLVO, modelo 2012, Motor N° D12784513D1E, Chasis N° 9BVR2J725CE381375; Coche Dominio LXI-218, marca VOLVO, modelo 2012, Motor N° D12784514D1E, Chasis N° 9BVR-2J727CE381376; Para ser afectados a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos ASFALTADOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada. Dr. Rene Kegler. Subsecretario.- SC19046 V15649

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Buenos Aires N° 198 esq. San Martín, de la ciudad de Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de COVACI CARLOS JUAN, D.N.I. N° 7,585.220, en los autos caratulados “EXPTE. N° 17253/2.022 COVACI CARLOS JUAN S/ SUCESORIO” para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les pudiera corresponder en la presente causa. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día y en el diario “El Territorio” o “Primera Edición” o “Noticias de la Calle” por tres (3) días. Rocío Beláustegui Carvallo. Secretaria.- PP116253 \$360,00 V15649

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Posadas, Ira. Circunscripción judicial de Misiones, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, por subrogación legal, sito en Av. Santa Catalina 1.735 P.B., CITA por cinco (5) días al Sr. ÁNGEL IRINEO BLANCO D.N.I. 7.582.738, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Designar Defensor de ausentes para que lo represente en “EXPTE. N° 61750/2.021 RÓTELA GUSTAVO MARCELO C/ BLANCO IRINEO Y/O

Q.S.C.C.D. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Publíquese dos (2) días. Posadas, Misiones, 31 de Mayo de 2.022. Dra. María Emilia Pereira. Secretaria.-

PP116254 \$540,00 E15649 V15650

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Ester Pacheco, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2do. piso, de la localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 110439/2.020 MACHADO RAMÓN Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, que tramitan ante este juzgado, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. MACHADO RAMÓN D.N.I. N° 8.541.668 y de la Sra. RODRÍGUEZ DA SILVA MATILDE D.N.I. N° 4.187.429. Puerto Iguazú, Misiones, 13 de Mayo de 2.022. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP116255 \$990,00 E15649 V15651

EDICTO: Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Tercera Circunscripción Judicial de Comandante Andresito, Misiones, calle Estados Unidos S/N° 2° piso, entre calles José Bongarrá y Miguel Prokopow, CITA y EMPLAZA por quince días al Sr. BRES AMBROSIO D.N.I. N° 8.427.191 a comparecer a tomar la intervención que le corresponde en este proceso en autos caratulados: “EXPTE. 60981/2.021 MÁRQUEZ OLGA INÉS C/ BRES AMBROSIO S/ DIVORCIO UNILATERAL”, a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley, (Art. 344 CPCyC). Si vencido el plazo no compareciere el citado, se nombrará defensor oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días. Comandante Andresito, Misiones, 20 de Mayo de 2.022. Kovalski Carlos Luis.-

PP116256 \$600,00 E15649 V15650

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Peia. de Misiones, Secretaría de Familia, calle Estados Unidos S/N° 2° piso, entre calles José Bongarrá y Miguel Prokopow de Cmte. Andresito, Mnes., CITA y EMPLAZA por quince días a la Sra. GAMES ROCÍO BELÉN D.N.I. N° 36.474.400 a comparecer a tomar la intervención que le corresponde en este proceso en autos caratulados: “EXPTE. 53584/2.021 SOZIO CLAUDIO C/ GAMES ROCÍO BELÉN S/ DIVORCIO”, a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley, (Art. 344 CPCyC y CF). Si vencido el plazo no compareciere el citado, se nombrará defensor oficial para que

lo represente en juicio. Publíquese por dos días. Comandante Andresito Misiones, 27 de Mayo de 2.022. Kovalski Carlos Luis.-

PP116257 \$720,00 E15649 V15650

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1.744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de MAIDANA JUAN DE LA CRUZ, D.N.I. N° 10.267.808 “EXPTE. N°- 142070/2.021...S/SUCESORIO”. Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en el diario local. Posadas, Misiones, 17 de Mayo de 2.022. María Eugenia Antúnez. Secretaria.-

PP116259 \$210,00 V15649

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Belgrano N° 520, de Apóstoles, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del Sr. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ DE BAIRRO, D.N.I.: 26.941.463, en EXPTE N° 8681/2.022 RODRÍGUEZ DE BAIRRO CARLOS JOSÉ S/ SUCESORIO” a fin de que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 1 (un) día. Dr. Juan Manuel Lezcano. Juez. Apóstoles, Misiones, 26 de Mayo de 2.022. Dra. Mariana Itatí Brizuela. Secretaria.-

PP116260 \$300,00 V15649

EDICTO: Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 6. Secretaría Única. Domicilio: Santa Catalina 1.735 segundo piso. Primera Circunscripción Judicial. Posadas Misiones. Jueza Carmen Helena Carbone. CITA 30 días a herederos y acreedores de LONGINA DEL ROSARIO CHAPARRO VILLAMIL DNI 92.077.410. Autos 44777/2.022 CHAPARRO VILLAMIL LONGINA DEL ROSARIO S/ SUCESORIO. Publíquese 1 día. Posadas, Misiones, 03 de Junio de 2.022. María Carla López. Secretaria.

PP116262 \$180,00 V15649

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, P.B., de Posadas, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por 30 días y bajo apercibimiento de Ley, a los herederos y acreedores de la Sra. NORMA BEATRIZ CHIMINSKI D.N.I. N° 16.804.903, en autos: “EXPTE. N° 33495/2.022 CHIMINSKI NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO CONEXIDAD SOLICITADA” en autos 72198/2.017 – CHIMINSKI GUILLERMO RAMÓN

S/ SUCESORIO". Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diario local. Posadas, Misiones, 17 de mayo del 2.022. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP116263 \$900,00 E15649 V15651

EDICTO: Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, Leandro N. Alem, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram sito en Calle San Lorenzo 15, L. N. Alem, Provincia de Misiones, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por el causante FLORENCIO CHAMPE, D.N.I. 93.598.677 en los autos "EXPTE. 141045/2.021 CHAMPE FLORENCIO S/ SUCESIÓN". Publíquese por un día en un diario local de amplia circulación y en el Boletín oficial. Staudt Cynthia Natalia.-

PP116264 \$330,00 V15649

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1.744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de FLORENCIO SALINAS, D.N.I. N° 7.667.182 "EXPTE. N° 11671/2.022...S/ SUCESORIO". Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en el diario local. Posadas, Misiones, 13 de Mayo de 2.022. María Eugenia Antunez. Secretaria.-

PP116265 \$180,00 V15649

EDICTO: EL Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Toledo Lorena Hebe Virginia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Ruiz Lilian Vilma, de la 3° Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en calle Lavalle N° 2.093, 3° piso de la ciudad de Eldorado, Misiones, en los autos caratulados "EXPTE. N° 18314/2.018 ESQUIVEL JORGE ANTONIO C/ ZIESCHANK CLAUDIO MANFREDO Y OTROS S/ USUCAPIÓN", CITA a los demandados ZIESCHANK Y WEBER ULA; ZIESCHANK CLAUDIO MANFREDO, ZIESCHANK GERTRUDIS Y GMOSEY DE ZIESCHANK ANA MARÍA y/o sus sucesores o titulares del inmueble o quienes se crean con derecho sobre el inmueble determinado como: Lote 6, Parcela 009, Manzana E, Partida Inmobiliaria 3151 FPR T° 165, F° 186 Fca. 8615 Dpto. Eldorado, Misiones, para que dentro de cinco (5) días comparezcan a tomar intervención que le corresponda en el presente proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 344 del CPC-CFyVF). Eldorado, Misiones, 18 de Marzo de 2.022. Lilian V. Ruiz. Secretaria.-

PP116268 \$1.080,00 E15649 V15650

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno, Secretaría Nro. Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, con domicilio en calle Buenos Aires y San Martin, CITA y EMPLAZA por treinta días a los herederos y acreedores del señor RICARDO ANDRÉS ZULESKI D.N.I. Nro. 28.981.647, bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado, en los autos caratulados "EXPTE. NRO. 79.304/2.015- ZULESKI, RICARDO ANDRÉS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por un día. Oberá, Misiones, 23 de Mayo de 2.022. Dra. Marcia Janette Yost. Secretaria.-

PP116269 \$270,00 V15649

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 de la segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Buenos Aires esquina San Martin, Oberá, Misiones, en autos caratulados "EXPTE. 143897/2.021 GARCÍA NÉLIDA C/ PARODI ADOLFO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; CITA y EMPLAZA a ADOLFO PARODI y/ o quien resulte titular registral del inmueble identificado como Lote N° 21, subdivisión agrícola 55, según la Mensura Particular de Posesión Dep. 13 Mun: 55 Secc: 005 Chac.: 0000. Mz 0137, Parcela 0008, partida inmobiliaria N° 41.908, T° 118, F° 89, Fca. 22.336, inmueble situado en calle La Rioja N° 1.175 de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, para que dentro diez (10) días comparezcan a tomarla intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausente para que los represente en él. Publíquese edicto en el Boletín Oficial y diarios (...) "Primera Edición" (...), durante dos (2) días. Dra. Marcia Janette Yost. Secretaria.-

PP116270 \$1.020,00 E15649 V15650

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de PUYOL, ERCILIA ERMELINDA, D.N.I. N° 11.148.721 para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días. Publíquese por un (01) día. "EXPTE. N° 12905/2.022 PUYOL ERCILIA ERMELINDA S/ SUCESORIO". Posadas, Misiones, 01 de Junio de 2.022. Dr. Hernán A. Fernández Pillado. Secretario.-

PP116271 \$240,00 V15649

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1.744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de CAR-

LOS ALBERTO ROBERT, L.E. 3.418.707, MARÍA INOCENCIA DÍAZ, L.C. N° 6.835.693 y JORGE ORLANDO ROBERT, D.N.I. N° 7.559.387 “EXPTE. N° 73993/2.021... S/ SUCESORIO”. Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en el diario local. Posadas, Misiones, 13 de Mayo de 2.022. María Eugenia Antunez. Secretaria.-

PP116272 \$210,00 V15649

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1.744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ FELIPE GUIDURA, D.N.I. N° 7.584.104 (EXPTE. N° 133796/2.021 ...S/SUCESORIO). Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en el diario local. Posadas, Misiones, 24 de Mayo de 2.022. Dra. María Eugenia Antúnez. Secretaria.-

PP116274 \$180,00 V15649

EDICTO: COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES: Que, habiendo resuelto el Tribunal de Superintendencia del Notariado, Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, mediante Acuerdo N° 12 de fecha 11 de Mayo de 2.022, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 24 del R.A.S (Resolución N° 075-2003) el Colegio Notarial de la Provincia de Misiones hace saber por tres días, que en las actuaciones caratuladas: “EXPTE. N° 20-AÑO 2.019 - OBSERVACIONES FORMULADAS POR INSPECTORÍA NOTARIAL AL PROTOCOLO DEL AÑO 2018 DEL REGISTRO N° 8” se ha dispuesto aplicar a la Notaria ELSA BEATRIZ SEQUEIRA y al Notario ALEJANDRO GABRIEL CHÁVEZ, Titular y Adscripto del REGISTRO NOTARIAL N° 8 respectivamente, con asiento en la ciudad de Posadas, (Mnes.) la SUSPENSIÓN impuesta por la citada Resolución, de SESENTA (60) DÍAS PARA EJERCER LA PROFESIÓN para la Notaria ELSA BEATRIZ SEQUEIRA y TREINTA (30) DÍAS PARA EJERCER LA PROFESIÓN para el Notario ALEJANDRO GABRIEL CHÁVEZ, respectivamente, la que se harán efectiva, a partir del día 6 de Junio de 2.022. Firmado: Consejo Directivo del Colegio Notarial de la Provincia de Misiones. Not. Leticia Griselda Rivas. Secretaria.-

PP116284 \$1.710,00 E15649 V15651

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR

MIGUEL PEREIRA

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1, Secretaría Única, a cargo del Dr. Manuel Ángel Silva Dico, sito en calle Bolívar N° 1.745, 2° piso, de

la ciudad de Posadas (Mnes.) Primera, Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hace saber por 2 días en los autos: “EXPTE. N° 54/2.007 - BIS 11/2.016 - INSAURRALDE, HUGO CÉSAR C/ SOCOCUE S.A. FIDEICOMISO LA INVERNADA S.A. MADERAS REGOLF S.R.L. S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA FORZADA ART. 181 Y 182, EN AUTOS: EXPTE. 54/2.007 - INSAURRALDE, HUGO CÉSAR C/ FIDEICOMISO LA INVERNADA Y OTROS S/ LABORAL”, que el Martillero Miguel Pereira, M.P. 168-S.T.J. CUIT 20-12250147-8, domicilio legal constituido y electrónico, REMATARÁ el 15 de Junio de 2.022, a las 10:00 hs., en la Playa de Estacionamiento del Juzgado, accediéndose por calle Bolívar 1.745 de Posadas, haciendo saber que deberá llevarse a cabo el acto respetando las medidas de seguridad, dispuesta por Acordada 80/2.020, los inmuebles que saldrán a saber: 1) El inmueble F.R.M. N° 9383, Munic. 71, Secc. 04, Chacra 000, Manz. 64, Parc. 083 E; 2) Inmueble F.R.M. 10.802, Munic. 71, Secc. 04, Chac. 000, Parc. 084 A; los que saldrán a la venta en el estado de ocupación que se encontrare, con la BASE 1°) \$ 5.580,72 y el 2°) BASE: \$ 10.608,30; al Contado y Mejor postor, Si Transcurrida la 1/2 hora del inicio del acto de Subasta, no habiendo postores saldrá a la venta SIN BASE, al Contado y Mejor postor; SEÑA 20%, Comisión: 6% y sellado de Rentas, todos a cargo del comprador, y que será abonado en el acto del remate, también a cargo del comprador las Deudas que pesan sobre los Inmuebles, podrán Verificar en Autos; y deberán constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado Laboral de Primera Instancia N° 1 de Posadas (Mnes.). Visitas a los inmuebles a subastarse en horario comercial en Santo Pipó (Mnes.) sobre ex Ruta Nacional N° 12 cualquier duda consultar en autos. Existe un aserradero en el lugar y podrán observar. Consultas al Martillero Miguel Pereira, Cel. 3764-680511 o 11-56519616 (Personal ambos). Posadas, Misiones, 6 de Junio de 2.022. Dr. Jorge Gustavo Enríquez. Secretario.-

PP116300 \$1.920,00 E15649 V15650

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS

Y PENSIONADOS LOS HELECHOS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

La Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones, comunica que ha dispuesto la CONVOCATORIA a Asamblea Extraordinaria de regularización de Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados de Los Helechos, Personería Jurídica N° A-3101, para el día lunes 04 de Julio de 2.022, en la sede de la entidad sito en Lote 4, Mz. 2, subdivisión del lote 49, Sección XIII,

del Municipio de Los Helechos, a las 9:00 hs. para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Exposición de la situación actual de la Asociación, Memoria Descriptiva e Inventario de Bienes.
- 3) Consideración de la continuidad y regularización de la asociación o su disolución y liquidación.
- 4) Para el caso que se decida la continuidad, elección de una Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización. Aprobación de Memoria e Inventario de Bienes. Y en caso de resolver la disolución, elección de dos socios liquidadores. Publíquese edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial.-

Dr. HÉCTOR JULIO FRANCO. Director General.-
PP116237 \$510,00 E15648 V15649

ASOCIACIÓN DE GINECOLOGÍA Y
OBSTETRICIA ZONA CENTRO (AGOZC)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Ginecología y Obstetricia Zona Centro (AGOZC), Personería Jurídica A-3384, tiene el grato deber de CONVOCAR a todos los socios activos a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de Junio 2.022, a las 20:00 horas en la sede social de la Entidad, calle Berutti 1.250 de la ciudad de Oberá Misiones, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 (dos) socios activos presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Exposición de la situación actual de la Asociación. Memoria descriptiva.
- 3) Consideración de continuidad y regularización de la Asociación.
- 4) Elección de una comisión directiva y órgano de fiscalización, aprobación de Inventario General de Bienes. Art. 32 de los Estatutos Generales: Las Asambleas se consideran en quorum y quedarán constituidas válidamente con la mitad más uno de los socios activos. Si no hubiera quorum, la Asamblea se considerará legalmente constituida media hora después de la indicada con cualquier número de socios presentes.

Dra. CIEZA MIRTHA DEL CARMEN.
PP116251 \$1.080,00 E15648 V15649

ASOCIACIÓN CIVIL
"JÓVENES DE LA ESPERANZA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Jóvenes de la Esperanza", con Personería Jurídica N° A-4265,

CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Junio a partir de las 17:00 hs. en sede social sito en Casa N° 28, Mz. 27, Ch 94 B° Yohasa de esta Ciudad de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos (2) asociados para acompañar la firma del Acta de la Asamblea.
- 2) Exposición de la situación de la Asociación.
- 3) Elección de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 4) Puesta en consideración y votación del inventario de la entidad desde el 20/02/2.015 al 3/05/2.022.
- 5) Puesta a consideración el cambio de domicilio social de la entidad.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados la versión digital del Padrón de Socios con derecho a Voto, así como los teléfonos de contacto del Presidente y Secretario para las consultas referidas a la realización de la asamblea.

ESTEBAN RUIZ DÍAZ. Presidente.-
PP116252 \$600,00 E15648 V15649

ASOCIACIÓN MISIONERA DE BOXEO
OLÍMPICO Y RECREATIVO EL YAGUARETÉ
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Misionera De Boxeo Olímpico Y Recreativo "El Yaguararé", Personería Jurídica N° A-3609, CONVOCA a sus socios a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 29 de Junio de 2.022, a las 18:00 hs., en el domicilio real y legal de la entidad, sito en calle Acevedo N° 3.202, Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Los motivos por los cuales la misma se realiza fuera de los plazos establecidos estatariamente.
- 2) Designación de dos socios, para suscribir el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
- 3) Lectura y Aprobación de los EECC, notas y anexos de los Ejercicios: N° 09 al 31/12/2.018 - N° 10 al 31/12/2.019 - N° 11 al 31/12/2.020 - N° 12 al 31/12/2.021.
- 4) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y del órgano de fiscalización.

La Asamblea se celebrará válidamente pasada media hora de la fijada en la convocatoria, sea cual fuere el número de socios presentes. Se comunica que se pone a disposición de los señores asociados los Estados Contables, notas y anexos de los periodos a ser aprobados, como así también el padrón de socios habilitados a votar. Establécese como fecha límite para la presentación de listas el día 22 de Junio del año 2.022.

DANIEL ALCIDES BRÍTEZ. Presidente.-
PP116258 \$1.320,00 E15649 V15650

IGLESIA EVANGÉLICA SUIZA
EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
PARROQUIA MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

Acta N° 771/2.022. De conformidad a lo establecido por los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes se resuelve CONVOCAR a los miembros a la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día veintiséis de Junio de 2.022 en la capilla de la localidad de Puerto Rico, a las ocho horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Reflexión.
2. Elección de dos miembros para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
3. Elección de tres miembros para verificar los votos. Nombramiento de una Comisión Escrutadora.
4. Consideración y aprobación de la Memoria Anual correspondiente al Ejercicio Económico N° 54.
5. Consideración y aprobación del Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos al 28 de Febrero del 2.022.
6. Consideración y aprobación del Presupuesto de Recursos y Gastos del año venidero.
7. Presentación de los cuadros de Evolución del Patrimonio neto correspondientes al Ejercicio Económico N° 54.
8. Presentación y evaluación del cuadro de flujo efectivo de fondos correspondientes al Ejercicio Económico N° 54.
9. Consideración Aporte de Membresía / DOSMO.
10. Elección de 3 miembros para integrar la Comisión Directiva de la Iglesia, por vencimiento de los mandatos de los Sres.: URFER BRUNO PABLO, DE COULON EDUARDO, NEDEL ISABEL CRISTINA.
11. Elección de dos Revisores de Cuentas Titulares y dos Suplentes por vencimiento de sus mandatos.
12. Conclusiones Seminario ILC celebrado el día 04 de Junio del 2.022.

DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES: Artículo 22°: "Si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los miembros votantes, las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de miembros concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria".

GUILLERMO ALEJANDRO MOHR. Presidente.
MAYA SCHWERI. Secretario.-

PP116267 \$1.800,00 E15649 V15650

ASOCIACIÓN VECINAL DE VILLA LIBERTAD DE
LEANDRO N. ALEM
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Vecinal de Villa

Libertad de Leandro N. Alem, Misiones con Personería Jurídica N° A-1.243, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Junio de 2.022 a las 17:00 horas en las instalaciones del Club CRAVIL de Villa Libertad de Leandro N. Alem, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designación de dos asociados para firmar junto con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
3. Aprobación de Memoria y Balance e Inventario de los ejercicios finalizados el 30 de Septiembre de 2.019 y el 30 de Septiembre de 2.020.
4. Renovación Total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Transcurrida una hora del horario fijado precedentemente, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes.

MARGARITA WUTZKE. Presidente.-

PP116273 \$420,00 E15649 V15650

ASOCIACIÓN CIVIL JUNTA DE
ESTUDIOS HISTÓRICOS DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La comisión directiva de la Asociación Civil Junta de Estudios Históricos de Misiones, Pers. Jurídica N° A- 2792 CONVOCA a todos los Miembros de Número a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de Junio de 2.022 a las 17:00 horas en Alberdi N° 600, de la ciudad de Posadas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2. Aprobación del Acta de Revisores de Cuentas.
3. Lectura y aprobación de la memoria y el balance N° 16 con fecha de cierre el 31/03/2.022.
4. Elecciones de Autoridades.
5. Aumento de la Cuota Societaria.

ROLANDO KEGLER. Presidente.-

PP116275 \$330,00 E15649 V15650

AJUPAPROM
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La AJUPAPROM CONVOCA a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 24 de Junio del 2.022, en la Sede Social de Catamarca N° 2.244 a las 08:30 hs., según consta en acta N° 841 de fecha 22 de Abril de 2.022; con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1°: La Sra. Presidente de la Comisión Directiva de

la AJUPAPROM Sra. Sara Catalina Delgado dará inicio a la sesión de la Asamblea dando cumplimiento a los Art. 28° y 31° del Estatuto Social.

Punto 2°: Elección y designación de las Autoridades de la Asamblea por el voto de los Sres. Asambleístas presentes Un (1) Presidente de la Asamblea Titular. Un (1) Presidente Suplente. Un (1) Secretario de actas Titular y Un (1) Secretario de Actas Suplente Art. 35°.

Punto 3°: La Asamblea elegirá dos (2) Socios para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea y el Secretario de Actas firmen el Acta Respectiva Art. 36° del Estatuto Social.

Punto 4°: Lectura y consideración del acta de Asamblea Ordinaria anterior N° 74.

Punto 5°: Lectura y Consideración de la Memoria, Balance general, Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

El quórum Legal para que la Asamblea pueda sesionar será de la mitad más uno de los socios activos. Transcurrido los treinta minutos de la hora fijada por la Convocatoria podrá sesionar con el número de Socios presentes. Art. 31° del estatuto en vigencia.

ANA MARÍA FERRO. Secretaria.

SARA CATALINA DELGADO. Presidente.-

PP116276 \$1.125,00 E15649 V15651

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA U.S.C.E.P.P.

AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones a través de su Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP), anuncia los siguientes LLAMADOS a licitaciones:

LICITACIÓN PÚBLICA PACE N° 01/22 – (USCEPP N° 17/22)

OBJETO: “Construcción Espacio Maker en el NENI N° 2036 (Extensión Escuela N° 504) de Posadas – Dpto. Capital - Provincia de Misiones”. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.756.611,93.-

PLAZO DE OBRA: 180 días corridos

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 28 de Junio de 2022 a las 09:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 23.000,00

LICITACIÓN PÚBLICA PACE N° 02/22 – (USCEPP N° 18/22)

OBJETO: “Construcción Espacio Maker en el NENI N° 2072 (Extensión Escuela N° 239) de Alba Posse– Dpto.

25 de Mayo - Provincia de Misiones”. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.359.858,11.-

PLAZO DE OBRA: 180 días corridos

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 28 de Junio de 2022 a las 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 23.000,00

LICITACIÓN PÚBLICA PACE N° 03/22 – (USCEPP N° 19/22)

OBJETO: “Construcción Espacio Maker en el NENI N° 2011 (Extensión Escuela N° 448) de Oberá – Dpto. Oberá - Provincia de Misiones”. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.327.036,60.-

PLAZO DE OBRA: 180 días corridos

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 28 de Junio de 2022 a las 11:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 24.000,00

LICITACIÓN PÚBLICA PACE N° 04/22 – (USCEPP N° 20/22)

OBJETO: “Construcción Espacio Maker en el NENI N° 2048 (Extensión Escuela N° 453) de San Vicente – Dpto. Guaraní - Provincia de Misiones”. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.953.111,10.-

PLAZO DE OBRA: 180 días corridos

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 29 de Junio de 2022 a las 09:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 24.000,00

LICITACIÓN PÚBLICA PACE N° 05/22 – (USCEPP N° 21/22)

OBJETO: “Construcción Espacio Maker en el NENI N° 2067 (Extensión Escuela N° 26) de Concepción de la Sierra – Dpto. Concepción - Provincia de Misiones”. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.008.455,94.-

PLAZO DE OBRA: 180 días corridos

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 29 de Junio de 2022 a las 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 24.000,00

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTAS DEL PLIEGO: Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4444518.-

SC19043 E15647 V15649

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS,

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y

SERVICIOS PÚBLICOS

PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios

Públicos, a través de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, COMUNICA la prórroga de llamado a Licitación Pública de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 79/21.

OBRA: Parque Solar Fotovoltaico Posadas I.

UBICACIÓN: Posadas, Pcia. de Misiones

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 620.000.000,00 (Pesos seiscientos veinte millones).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 620.000 (Pesos seiscientos veinte mil).

NUEVA FECHA DE APERTURA: 14 de Junio de 2.022 - Hora: 10:00 Hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Alvear N° 2.064 (ex 217) Posadas. Tel. 0376-4447561.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS: Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Alvear N° 2.064 (ex 217) Posadas. Tel. 0376-4447749.-

SC19055 E15649 V15650

PROVINCIA DE MISIONES

PODER JUDICIAL

Llamado a Licitación Pública N°: 16/2.022.-

EXPEDIENTE N°: 252/2.022.-

OBJETO: SECTOR SUMINISTRO - D. A. SOLICITA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS/ HERRAMIENTAS DE LIMPIEZA PARA STOCK.-

INFORMES Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Sin cargo en Oficina de Compras - Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia N° 2.045, Posadas Misiones) o en Página web del Poder Judicial - Módulo "Cotización para licitaciones".-

APERTURA DE SOBRES: A celebrarse el día 15/06/2.022 09:00:00 en el lugar antes indicado.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el 15/06/2.022 a las 08:59:00 en: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia 2.045) o a través de la Página web del Poder Judicial en el módulo "Cotización para licitaciones".-

PP116288 A Pagar \$1.080,00 E15649 V15651
